



--- ACTA DE SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES (43) ORDINARIA.- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Nueve Horas del día Doce de Mayo de Dos Mil Diecisiete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Ordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. ---
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 42 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017. ---
3. ASUNTO REFERENTE A INFORME DE PRIMER TRIMESTRE DEL ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL 2017. -----
4. ASUNTO RELATIVO A INFORME TRIMESTRAL QUE RINDE LA C. SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO (JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA) CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-MARZO DE 2017. -----
5. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 179, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN A LA AGENCIA MINISTERIAL DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL. -----
6. ASUNTO REFERENTE A SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA LA REFORMA IDENTIFICADA COMO LEY No. 187, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, EN MATERIA ELECTORAL. ---
7. ASUNTO RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALÚD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "NO VOLVERE MEZCALERIA". -----
8. ASUNTO REFERENTE A DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALÚD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, RELATIVO A LA EXPEDICIÓN DE ANUENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "TABU". -----
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

--- Con el objeto de dar cumplimiento al Artículo 81, fracción VII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guaymas y dar inicio formal a la presente **Sesión Ordinaria**; en cumplimiento al **Primer Punto del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK otorgó el uso de la palabra al LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, para que se sirviera pasar lista de asistencia, constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la **Mayoría** de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora en punto de las **Nueve Horas con Veinte Minutos**, declaró instalada y abierta la Sesión. -----

--- Estuvieron presentes en la sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL LORENZO DE CIMA DWORAK, SINDICO MUNICIPAL C.P. MARÍA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH; LOS CC. REGIDORES: ROMELIA

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**GUAYMAS**

2015 - 2018



GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, EDUARDO GONZALEZ GAXIOLA, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO ESCALANTE, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA, PEDRO CASTILLO MORALES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, PORFIRIO VILLA BRITO, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ, RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN, JIMENA JARAMILLO PEREZ, ALFONSO URIBE CORONA, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE ENRIQUEZ BACA, MARÍA EVA ESQUER CORRAL, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, CIRO PIÑA AHUMADA y el C. Secretario del Ayuntamiento, LIC. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Dos del Orden del Día**, relativo a lectura y aprobación del Acta de Sesión número Cuarenta y Dos, de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: *“En relación a este punto y para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 41 y 81 Fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, solicito a este Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Cuarenta y Dos, de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete, de la cual se entregó un ejemplar en copia fotostática simple.”* - -

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Cuarenta y Dos, de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión número Cuarenta y Dos, de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete. ----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el Acta de Sesión número Cuarenta y Dos de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete, en los términos que les fue circulada; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes el Acta de Sesión número Cuarenta y Dos de carácter Extraordinaria de fecha 28 de abril de Dos Mil Diecisiete; ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, asunto referente a Informe de Primer Trimestre del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del presente año. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: *“En cumplimiento a este punto, les comunico que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, hizo llegar dentro de tiempo y forma a Secretaría del Ayuntamiento, Informe Trimestral de Actividades a que se refiere el artículo 96 fracción XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, que comprende el periodo del día primero de enero al día 31 de marzo de 2017; misma información que se les hizo llegar con la debida anticipación a la celebración de la presente sesión; lo que se informa para efecto de que se asiente en el acta levantada con motivo de esta sesión.”*-----

Guaymas, Sonora., a 02 de Mayo del 2017

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
Presente.-



C.P. Fernando Ortega López, en mi carácter de Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, bajo protesta de decir verdad, ante todos los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, respetuosamente expongo.

Con fundamento en la fracción XVII del artículo 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, me permito rendir el **1er. Informe Trimestral de Actividades 2017** correspondiente al período del 01 de enero al 31 de marzo del 2017.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente, en el cual expresamente señala: "El Ayuntamiento deberá contar con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público", y para dar cumplimiento a lo referido en el artículo anterior, se ejercieron las siguientes facultades en apego a lo expresamente señalado en el artículo 96 de la citada Ley:

**I.- Planear, organizar, coordinar y aplicar, el Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental:**

Oficio número OCEG-002/2017 al Ing. José P. Jesús Tristán Torres Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", adjuntando información solicitada según oficio DGARFT"B"/7896/2016 relacionada con los Recursos Federales de los Programas y Fondos FISM-DF 2016 y Participaciones Federales a Municipios 2016.

Oficio número OCEG-006/2017 al M.I. Mario Regino Sánchez Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General, adjuntando información solicitada mediante oficio ECOP-0015/2017 relacionada con los Recursos Federales de los Programas y Fondos FISMDF 2016 y Participaciones Federales a Municipios 2016.

Oficio número OCEG-021/2017 al Ing. José P. Jesús Tristán Torres Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B", enviando soporte documental de la auditoría 1372-DS-GF denominada Proyecto de Desarrollo Regional "Recarpeteo de calle y avenidas en la localidad de la Heroica Guaymas; Construcción y Equipamiento de Unidad Deportiva Aurelio Rodríguez; Pavimentación de avenida San Luis Ríos Colorado entre blvd. Samuel Ocaña y blvd. Benito Juárez, en Puerto Peñasco Sonora".

Oficio número OCEG-041/2017 al C.P.C. Eugenio Pablos Antillón Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sonora, enviando solventación y soporte documental de la observación número 11 de la Cuenta Pública Municipal ejercicio 2015.

Oficio número OCEG-063/2017 a Tesorería Municipal, remitiendo soporte digital y respuestas a cuestionario de control interno derivado de la auditoría en proceso número 1525-DS-GF a los "Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)" de la Auditoría Superior de la Federación.

Oficio número OCEG-093/2017 al M.I. Mario Regino Sánchez Director General de Evaluación y Control de Obra Pública de la Contraloría General, en atención a oficio no. ECOP-DEC-0413/2017, remitiendo copia certificada de oficio OCEG021/2017 por medio del cual se envió a la Auditoría Superior de la Federación, contestación a las observaciones de la auditoría 1372-DS-GF denominada "Proyecto de Desarrollo Regional Recarpeteo de calle y avenidas en la localidad de la Heroica Guaymas; Construcción y Equipamiento de Unidad Deportiva Aurelio Rodríguez; Pavimentación de avenida San Luis Ríos Colorado entre blvd. Samuel Ocaña y blvd. Benito Juárez, en Puerto Peñasco Sonora".

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como al 147 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guaymas, y al capítulo tercero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, se participó en reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Guaymas.

**II.- Analizar y verificar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos:**




2015 - 2018

Firma manuscrita

Firma manuscrita

Firma manuscrita



**III.-Comprobar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades paramunicipales, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Ayuntamiento:**

Auditoría número OCAI-018/2017 arqueo de fondo fijo de cuatro cajas recaudadoras de la Dirección de Ingresos.

Auditoría número OCAI-019/2017 arqueo de fondo fijo de caja chica de la Dirección de Egresos y Contabilidad.

Auditoría número OCAI-020/2017 arqueo de fondo fijo de caja chica de Sindicatura Municipal.

A través de oficios OCEG-064/2017 y OCEG-065/2017 se recomendó a Tesorería Municipal que de acuerdo a sus facultades, aplicar las acciones necesarias para que todas las recaudaciones, se depositen en Tesorería Municipal.

**IV.- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, el programa operativo anual y sus programas:**

Auditoría número OCAI-013/2017 revisión de soporte documental de objetivos y metas del período octubre a diciembre 2016 a la Dirección de Acción Cívica.

Auditoría número OCAI-014/2017 revisión de soporte documental de objetivos y metas del período octubre a diciembre 2016 a la Dirección de Ingresos.

Auditoría número OCAI-015/2017 revisión de soporte documental de objetivos y metas del período octubre a diciembre 2016 a la Dirección de Cobranzas.

Auditoría número OCAI-016/2017 revisión de soporte documental de objetivos y metas del período octubre a diciembre 2016 a la Dirección de Catastro Municipal.

**V.- Verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso, con las normas y disposiciones en materia de: sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, control, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, concesiones, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública municipal:**

Auditoría número OCAI-008/2017 revisión de nómina personal semanal del período del 25 al 31 de enero de 2017 a la Dirección de Recursos Humanos.

Auditoría número OCAI-009/2017 revisión de nómina personal administrativo del período del 16 al 31 de enero de 2017 a la Dirección de Recursos Humanos.

Mediante oficio número OCEG-009/2017 se informó a Oficialía Mayor la designación de la C. Martha Susana Roldan Díaz como encargada de realizar las requisiciones de compras del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

En el área de **Auditoría Técnica de Obra Pública** se levantó acta de supervisión de cincuenta y seis obras en proceso al día 27 de marzo del presente año. Asimismo, acta circunstanciada de la obra no. GUAYMAS-16-PROAGUA-SC-01, acta de entrega y recepción de una válvula de alivio de presión de la obra Pavimentación con Concreto Hidráulico en blvd. Paseo Las Villas entre Mulegé y avenida Independencia y acta circunstanciada de la obra no. GUAYMAS-15-RAMO23-SI-05.

En atención a oficio número OFICINA DEL AUDITOR MAYORISAF/DOP/227/2017 del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se acompañó a los auditores supervisores a la verificación física de las obras 61401-01/C-00084/0008 Construcción de Unidad Deportiva Norte Primer Etapa y 61408-10 CP FISMDF Introducción de Red Sanitaria en Colonia Independencia, en Colonia Mirador y en Colonia Loma Bonita. Asimismo, se levantó Acta de sitio obra no. GUAYMAS-15-RAMO23-SL-01 resguardo de transformador de 100kva de la obra Construcción de la Unidad Deportiva Norte 1era. Etapa en Guaymas.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Mediante oficio número OCEG-017/2017 y OCEG-076/2017 se informó a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología, que derivado de revisiones físicas de las diferentes obras en proceso contratadas por parte del municipio de Guaymas, se detectaron atrasos significativos que podrían derivar de observaciones por los entes fiscalizadores, solicitando justificación y la aplicación de medidas preventivas y correctivas.

*El soporte documental de dichas auditorías de obras se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.*

**VI.- Realizar auditorías a las dependencias y entidades paramunicipales, para promover la eficiencia en sus operaciones y comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas:**

Auditoría financiera número OCAI-001/2017 del período 15 de septiembre 2015 a enero 2017 al Instituto de Festividades de Guaymas.

Auditoría número OCAI-012/2017 revisión de ingresos recabados durante el período de octubre a diciembre 2016 en la Dirección de Ingresos.

Auditoría financiera número OCAI-007/2017 del período de octubre a diciembre de 2016 al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

En seguimiento a las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna Gubernamental, durante el presente trimestre, se recibió para su análisis reporte de ingresos de la Comisaría Municipal de Ortiz de los meses noviembre y diciembre 2016 y enero 2017.

*El soporte documental de dichas auditorías se encuentra físicamente en las oficinas que ocupa éste Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en Palacio Municipal para su consulta, así como las observaciones detectadas a consecuencia de las mismas.*


**VII.- Designar a los auditores externos de las entidades paramunicipales, normar su actividad y contratar sus servicios con cargo al presupuesto de dichas entidades.**

**VIII.- Designar en las entidades paramunicipales a los comisarios públicos:**

En cumplimiento a la presente fracción a la fecha se encuentran designado los siguientes comisarios públicos para las entidades municipales:

- Oficio número OCEG-002/2015 se ratifica el cargo de Comisario Público de Sistema DIF Guaymas al C.P. Rigoberto Áspera Hernández Encargado del Departamento de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-008/2015 se designó Comisario Público del Instituto de Festividades de Guaymas al C.P. José de Jesús Martínez Rodríguez Supervisor de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-011/2015 se designó Comisario Público del Instituto Municipal de Cultura y Arte al C. Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda adscrito al Departamento Jurídico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-012/2015 se designó Comisario Público del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública al C. Ing. Alfonso Rubén Carranco Zamudio Auditor Interno del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
- Oficio número OCEG-027/2016 se designó Comisario Público del Instituto Municipal Indigenista al C. Lic. Joel Quijada Martínez Director de Asuntos Internos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

- 
- Oficio número OCEG-116/2015 se designó Comisario Público de Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V. al Lic. Mario Ignacio Padilla Badillo adscrito al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG-229/2015 se designó Comisario Público de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Guaymas al C. Lic. Jorge Alan Carlos Ojeda adscrito al Departamento Jurídico del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
  - Oficio número OCEG-231/2016 designación de Comisario Público del Instituto Municipal de Pesca, Acuicultura y Maricultura a la C. Lic. Danna Argelia Nápoles Delgado adscrita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

*Lo anterior con el objetivo de cumplir con la supervisión, control y evaluación de las operaciones que realicen las entidades que integran la administración pública paramunicipal.*

**IX.- De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, llevar el registro de la situación patrimonial de las personas que a continuación se mencionan:**

**a) Todos los miembros del Ayuntamiento**

**b) En la administración pública directa municipal: El Secretario del Ayuntamiento, el Oficial Mayor, el Tesorero Municipal, el titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, el contador, cajeros, recaudadores e inspectores; Comisarios y Delegados municipales; jefes, subjefes, directores y subdirectores de dependencias o departamentos; alcaldes y personal de vigilancia de las cárceles municipales; secretario particular y ayudantes del Presidente Municipal y todos los miembros de los servicios policíacos y de tránsito; jefe del departamento de bomberos, cuando dependa del Ayuntamiento; así como toda persona que ejecute funciones relativas al resguardo de bienes que integren el patrimonio municipal; y**

**c) En las empresas de participación mayoritarias, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos y, en general, todo organismo que integre la administración pública paramunicipal: los directores generales, gerentes generales, subdirectores generales, subgerentes generales, directores, subdirectores, gerentes y subgerentes. De la declaración de la situación patrimonial deberá remitirse copia a la Contraloría Estatal y al Instituto Catastral y Registral del Estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno del Estado para que éste asuma la función señalada en esta fracción, cuando el propio Ayuntamiento no pueda llevar el citado registro.**

Durante el presente trimestre se recibieron tres formatos de declaración de situación patrimonial en la modalidad de conclusión.

**X.- Investigar el desarrollo de la situación patrimonial y comprobar la veracidad de los datos contenidos en la misma conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios.**

**XI.- Conocer e investigar los actos u omisiones de los servidores públicos municipales en relación con responsabilidades administrativas, aplicando las sanciones que correspondan en los términos señalados en las leyes y hacer las denuncias ante el Ministerio Público, prestándole a éste, la colaboración que fuere necesaria.**

En la **Dirección de Asuntos Internos**, se realizaron las siguientes actividades:

- Se atendieron nueve quejas ciudadanas.
- Se concluyeron veinte investigaciones.
- Se llevaron a cabo veinticinco audiencias de ley con servidores públicos.








AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- Se levantaron veinticuatro constancias y/o tarjetas informativas para la integración de los diversos expedientes.
- Se realizaron cincuenta notificaciones para dar cumplimiento a las comparecencias de ley.
- Se emitieron cuatro recomendaciones a la Comisión de Honor, Justicia y Promoción.
- Se participó en la supervisión del proceso del examen toxicológico aplicado al personal de Seguridad Pública Municipal.
- Además, se participó en veintisiete operativos por parte de auditores de esta dependencia en las diferentes comandancias y operativos especiales con el objetivo de vigilar el funcionamiento de los cuerpos judiciales, así como de jueces calificadores y médicos legistas.

## **XII.- Vigilar el registro de inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;**

Auditoría número OCAI-002/2017 supervisión de inventario del Instituto de Festividades de Guaymas.

Auditoría número OCAI-004/2017 supervisión de inventario del Instituto Municipal de la Juventud.

Auditoría número OCAI-005/2017 supervisión de inventario del Instituto de la Mujer.

Auditoría número OCAI-004/2017 supervisión de inventario a la Dirección General de Desarrollo Social.

Con fecha diez de febrero del presente año a invitación de Sindicatura Municipal, se participó en el acto de entrega de bienes muebles en desuso, en disposición final mediante enajenación por adjudicación directa aprobada por Cabildo en sesión ordinaria no. 37 de fecha 30 de enero de 2017, a cuyo acuerdo en desalojo del punto trece del orden del día se dio cumplimiento.

## **XIII.- Elaborar para la formulación de los lineamientos generales y los manuales de organización y procedimientos al que habrán de sujetarse las dependencias y entidades municipales, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento:**


Con el objetivo de verificar el estatus de los manuales de organización y procedimientos de la Administración Pública Municipal, durante el trimestre se elaboró diagnóstico para verificar fechas autorización, lo anterior con la finalidad de dar inicio al proceso de actualización.

## **XIV.- Establecer y operar un sistema de quejas, denuncias y sugerencias;**

En la **Dirección de Atención Ciudadana** se realizaron las siguientes actividades:

- Se registraron mil tres reportes ciudadanos por medio de la línea 072 y de forma personal.
- Se realizaron tres informes mensuales de peticiones recibidas por estatus y dependencia.
- En el mes de enero, se participó en los siguientes nueve eventos: Entrega de roscas por motivo del día de reyes en Malecón Turístico, evento religioso por el día del policía, lunes cívico en escuela primaria Carmen Zambrano, presentación de la aplicación Guaymas 6.0 en COBACH Guaymas Norte, Reunión con personal de la empresa PASA, recorrido de supervisión del servicio de recolección de basura primer cuadro de la ciudad, reunión informativa del presupuesto de egresos 2017, reunión de trabajo en colonia Lomas de Cortes y atención personal a vecinos del Fraccionamiento Perla Marina II.
- En el mes de febrero, se participó en los siguientes nueve eventos: certamen de elección reinas de carnaval 2017, ceremonia cívica en secundaria técnica Guaymas

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



Norte, dos reuniones con residentes de San Carlos, ofrenda floral cincuenta aniversarios luctuosos del Gral. Abelardo L. Rodríguez, honores a la bandera en Jardín de Niños Ada M. Elflein, apoyo a personal de la Dirección de Asuntos Internos en operativo de Carnaval, y asistencia a ceremonia de aniversario del día de Bandera.

- En el mes de marzo, se participó en los siguientes trece eventos: Inauguración de talleres del CIF, Reunión con integrantes de la Coordinación de Protección Civil para operativo Semana Santa 2017, reunión de trabajo con el tema canales de comunicación, reunión previo operativo semana santa, evento natalicio de Benito Juárez, reunión de trabajo con personal de la Dirección de Comunicación Social, visita a presidentes de colonia Las Palmas - Ampliación del Golfo y Loma Dorada, reunión con personal administrativo tiendas OXXO, honores a la bandera en escuela primaria Francisco L. Llano, Reunión con personal del Grupo México, reunión de trabajo del Programa Cabildo Infantil, reunión con personal de la empresa Megacable, y reunión con vecinos de la Colonia Loma Dorada con personal de Grupo México.
- Durante el trimestre se proporcionó servicio de asesoría legal a veintiséis ciudadanos que así lo solicitaron.
- Durante el trimestre se realizaron dos mil ciento dieciséis acciones de monitoreo telefónicos con el fin de dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas recibidas.
- Seguimiento y monitoreo a peticiones ciudadanas recabadas a través de la oficina de enlace en San Carlos Nuevo Guaymas.
- Durante el trimestre se proporcionó información de asuntos relacionados a CONDUSEF.
- Asimismo, se realizaron diversas gestiones para otorgar apoyos a ciudadanos de escasos recursos con material deportivo, descuentos para expedición actas de nacimiento, uniformes escolares, despensas y pasajes entre otros.

De acuerdo al objetivo de promover la participación ciudadana a través del **Programa Contraloría Social** durante el trimestre se participó en la constitución de cuatro comités de Contraloría Social, en las siguientes colonias:

- Comité del Programa FIS MDF 2016 Rehabilitación de Colector principal y Red de Alcantarillado Sanitario en Colonia Fátima.
- Comité del Programa FIS MDF 2016 Rehabilitación de Colector principal y Red de Alcantarillado Sanitario en Colonia Burócrata.
- Comité del Programa FIS MDF 2016 Rehabilitación de Colector principal y Red de Alcantarillado Sanitario en Colonia San Vicente calle 10 avenida XIV y XVI.
- Comité del Programa FIS MDF 2016 Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario en calle sin nombre, en Colonia Mirador.

Asimismo, se recibieron veintiocho boletas de participación ciudadana a través de los **Buzones Ciudadanos** mismos que fueron revisados en seis ocasiones durante el presente trimestre y las boletas recibidas fueron canalizadas a las dependencias correspondientes para su atención.

En el **Departamento de la Coordinación Jurídica** se realizaron las siguientes actividades: Se iniciaron dieciséis procedimientos de determinación de responsabilidad administrativa, se concluyeron ocho procedimientos, se realizaron ciento siete acuerdos, treinta y cuatro audiencias, se diligencio un exhorto y se realizaron ciento treinta y un notificaciones.

#### **XV.- Coordinar el proceso de entrega-recepción de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**

Participación y levantamiento de acta de entrega recepción de la Dirección de Catastro Municipal, Oficina de PROFECO, Dirección de Desarrollo Rural, Dirección de Comunicación Social y oficina de la Sub tesorería Municipal.



**XVI.- Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al efecto, tanto para las dependencias como para las entidades de la administración pública municipal;**

Participación en la XXV Reunión Estatal de Contralores Estado Municipios, los días 19 y 20 de enero en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Con el siguiente programa de capacitación: Implicaciones de la Ley General y de la nueva Ley Estatal de Transparencia, Cuenta Pública 2016 y presupuesto 2017.

A invitación de Tesorería Municipal, se participó en reunión informativa sobre el ejercicio del presupuesto de egresos 2017, en las instalaciones del Auditorio Cívico Municipal Fray Ivo Toneck.

Participación en la Décima Reunión de Contralores Estado Municipios Región Sur en la ciudad de Huatabampo, Sonora. Con el siguiente programa de trabajo: Sistema COMPRANET, Proceso de Entrega Recepción, Cuenta Pública 2016 e Información Trimestral 2017, implicación de la Ley General y de la Nueva Ley Estatal de Transparencia, Taller ejercicio de la Inversión Pública, y Módulos de Atención y Orientación del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Secretaría de la Contraloría General y el Instituto Sonorense de Transparencia y Acceso a la Información (ISTAI).

En atención a la invitación del C.P.C. Eugenio Pablos Antillón Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se participó en Reunión Estatal Informativa destinada a los servidores públicos de los municipios de la entidad sobre la "Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública 2016" e "Información Trimestral 2017. En el Salón Partenón del Hotel San Ángel en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Participación en levantamiento de acta y supervisión del examen toxicológico practicado a cuatrocientos doce elementos de la corporación policiaca el día 23 de enero 2017.


Participación en el evento del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la entrega de reconocimientos a la excelencia académica a estudiantes de secundaria a invitación de la Dirección de Acción Cívica.

A invitación de Presidencia Municipal, se participó en reunión de gabinete legal y ampliado, con el interés de motivar una dinámica de trabajo encaminada a generar un Gobierno Honesto y Eficiente a través de mantener las finanzas sanas y sostenibles a largo plazo, implementar mecanismos de participación ciudadana, aplicar procesos administrativos integrales y eficientes, actualizar la reglamentación municipal y promover la transparencia municipal a partir de la correcta aplicación de la ley.

**XVII.- Informar trimestralmente al Ayuntamiento de sus actividades;**

Durante el desarrollo del presente trimestre, se elaboraron los siguientes informes:

- Oficio número OCEG013/2017 informe del 4to. trimestre 2016 del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental para Cabildo.
- Memorándum número 013/2017 informe de avance de objetivos y metas del 4to. Trimestre 2016 para la Dirección de Contabilidad y Egresos.
- Oficio número OCEG-011/2017 informe de diciembre 2016.
- Oficio número OCEG-027/2017 informe de enero 2017.
- Oficio número OCEG-050/2017 informe febrero 2017.

- 
- Entrega del 4to informe trimestral 2016 del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente de Contralores Estado Municipios.

**XVIII.- Prestar auxilio a otras autoridades en la materia, en los términos de los convenios y acuerdos correspondientes;**

En el marco del acuerdo de coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, mediante oficio número OCEG-008/2017, se remitió a la Dirección General de Contraloría Social de la Secretaría de la Contraloría General el informe de la aplicación del Programa Bienvenido Paisano 2016-2017 en nuestro municipio.

**XIX.- Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos:**

De conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se realizaron las siguientes actividades:

Oficio número OCEG-012/2017 al Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa para la actualización de la información pública básica del Portal de Transparencia del municipio, con las actividades del buzón ciudadano y contraloría social de enero a diciembre 2016 y resoluciones del mes diciembre 2016.

Oficio número OCEG-032/2017 actualización de transparencia con constancia de no inhabilitado, informe enero 2017, 4to. Informe trimestral 2016, actividades del buzón ciudadano enero 2017 y resoluciones enero 2017.

Oficio número OCEG-053/2017 actualización de transparencia con el informe de febrero 2017, actividades del buzón ciudadano y contraloría social de enero a febrero 2017.

Oficio número OCEG-43/2017 informando a Sindicatura Municipal la designación de la C. Lic. Eva Alicia Escobedo García para realizar las funciones como Unidad de Enlace responsable en materia de transparencia informativa del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Participación en curso de capacitación para ingresar a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Durante el presente trimestre, se dio inicio a la captura de información en los formatos establecidos en la Plataforma Nacional de Transparencia en atención a indicaciones del Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, quedo ante ustedes H. Órgano Colegiado de la Administración Municipal 2015-2018, a sus órdenes.




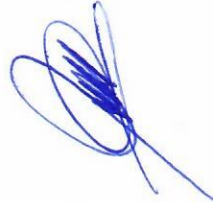

**Atentamente,**

**(Rubrica)**

**C.P. Fernando Ortega López  
Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental**

C.c.p.- Archivo/FOL/mipb.

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, asunto relativo a Informe Trimestral que rinde la C. Síndico del Ayuntamiento (Jurídico y de Transparencia) correspondiente al periodo Enero-Marzo 2017. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Con relación a este punto, les comento que personal de Secretaría del Ayuntamiento, les hizo llegar en tiempo y forma la documentación que integra el Informe de la C.P. María Fernanda Caballero Pavlovich, en su carácter de Síndico Municipal, mismo informe que comprende los meses de enero, febrero y marzo de dos mil diecisiete, el cual se formula en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; solicitando al Secretario del Ayuntamiento, se haga constar lo anterior en acta."





H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

Guaymas, Sonora: Abril del 2017  
"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"

**Honorable Ayuntamiento de Guaymas.  
Salón de Cabildos, Palacio Municipal  
Presente.**

**CC. Presidente y Regidores Propietarios:**

La suscrita en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, cumpliendo con lo mandatado en la fracción II, del artículo 70, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, rindo Informe de Actividad Jurídica desarrollada en los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil diez y siete. Esto en razón de que el artículo antes mencionado señala como una de mis obligaciones, el informar trimestralmente a Cabildo de las representaciones legales que del Ayuntamiento haya efectuado, así como de los asuntos donde el Ayuntamiento tenga interés jurídico y haya intervenido.

Cabe aclarar, en caso de que consideren necesario verificar de manera directa en los archivos de Sindicatura a mi cargo y de la Dirección Jurídica de Presidencia, todos y cada uno de los expedientes, hayan tenido o no movimiento jurídico en este periodo, están desde este momento a su entera disposición para tal efecto.

Valga mencionar que la Dirección Jurídica es el Área de la Presidencia Municipal, que coadyuva con Sindicatura en la defensa y vigilancia de los intereses jurídicos del Ayuntamiento, así como en los análisis de conflictos, juicios, procedimientos y revisiones, teniendo como base el marco jurídico municipal. Como funciones principales tiene la de lograr resolver toda controversia legal que se presente y el patrocinar, atender y dar seguimiento a los juicios en los que el H. Ayuntamiento sea parte por asuntos de índole administrativa, laboral, penal, civil, agraria y amparos, tal y como se desglosa a continuación:

Durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del año dos mil diez y siete, se realizó la siguiente actividad jurídica (ante los Juzgados en materia Civil, Familiar y Penal de Primera Instancia; ante la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje; en las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común; en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en Juzgados de Distrito; en la ciudad de Guaymas los primeros mencionados y en Hermosillo los dos últimos) procediendo a describir los asuntos con mayor relevancia, sin que esto signifique que los no mencionados no sean importantes, ya que todos y cada uno de los expedientes jurídicos que se encuentran en archivos del departamento correspondiente, son significativos y en ellos se defienden los intereses del Municipio, solo que algunos, por no entorpecer investigaciones o el desarrollo propio del juicio, no es posible informarlos a detalle hasta en tanto se resuelvan.

• **CONVENIOS POR DAÑOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL.**

De enero a marzo celebramos 5 convenios a causa de daños ocasionados a bienes de propiedad municipal (3 postes metálicos de alumbrado público, plantas de ornato 2 saguaros y 1 árbol de nim, guarnición y banca metálica), a efectos de que estos fueran reparados o cubierto el importe cuantificado de los mismos.

• **DESISTIMIENTOS ANTE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

En dicho periodo presenté y ratifiqué dos escrito manifestando al Agente del Ministerio Público del sector I, el desinterés jurídico por parte del Municipio de Guaymas en la prosecución de la causa penal, en razón de que fue resarcido el daño causado al patrimonio municipal (dos Postes Metálicos de Alumbrado Público y dos patrullas, 150 y 154).

• **DESPACHOS A SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

En el trimestre que informo se resolvieron cuatro procedimientos administrativos iniciados por daños a bienes municipales, ocasionados con motivo del tránsito de vehículos, culminando satisfactoriamente con la restauración total del agravio sufrido, lo cual fue comunicado a la Dirección de Seguridad Pública Municipal para los efectos de su competencia, en razón de que el daño causado al patrimonio municipal (patrulla, cerco perimetral, barandal de metal y poste metálico de alumbrado público) fue resarcido.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





- **DENUNCIAS ANTE EL C. AGENTE DEL M. P.**

Se presentaron dos denuncias ante la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Sector I, manifestando interés jurídico en la prosecución de causas penales, para la consecución de la reparación del daño causado al patrimonio municipal: a).- Por el delito de Daños perpetrado en perjuicio del Municipio de Guaymas (luminaria-arbotante de Alumbrado Público, Indicador Vial Metálico, Guarnicion y dos patrullas) y b).- Por el robo de una pistola;

En el primer caso, asistí y participé en Audiencia Inicial del Proceso Penal (acusatorio y oral) donde el Órgano Jurisdiccional del fuero común informó al imputado, asistido de su defensor, sus derechos constitucionales, se le preguntó si era su deseo proporcionar sus datos en voz alta o si prefiere que éstos sean anotados por separado y preservados en reserva; se realizó el control de legalidad de la detención en flagrancia, justificando el Agente del Ministerio Público las razones de la misma, ratificándola el Juez de Control al encontrarla ajustada a derecho; habidacuenta lo anterior, el Ministerio Público formuló la imputación, comunicando al imputado, en presencia del Juez de control, que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito y por lo cual solicita su vinculación a proceso; se dio la oportunidad de declarar al imputado, indicándole que, si decidiera declarar en relación a los hechos que se le imputan, -en tal caso se le informa de sus derechos procesales relacionados con ese acto- y que lo declarado por él, puede ser utilizado en su contra, asimismo, se le cuestionó si ha sido asesorado por su Defensor y si su decisión es libre y; finalmente el Organo Jurisdiccional, resolvió sobre la solicitud de vinculación a proceso y medidas cautelares y se definió el plazo para el cierre de la investigación. Concluyendo la Audiencia Inicial, en su totalidad gravada en audiovideo.

- **NOTIFICACIONES EN JUICIOS DEL SERVICIO CIVIL**

En el trimestre que se informa, no fue practicada directamente ninguna notificación por Actuario de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad, para el desahogo de pruebas del servicio civil, ordenadas vía exhortos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

- **REQUERIMIENTOS - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

No se efectuaron Requerimiento por actuario ejecutor del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, para el cumplimiento de resoluciones definitivas emitidas en Juicios del Servicio Civil en contra del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- **EMPLAZAMIENTO A JUICIOS (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)**

Durante el período que informo atendí Cuatro diligencias de emplazamiento, en juicios del Servicio Civil por Actuarios del Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, por demandas interpuestas en contra de este H. Ayuntamiento de Guaymas. A las cuales se dió oportuna contestación bajo el patrocinio legal de la Dirección de Asuntos Legales, oponiendo las excepciones y defensas que en cada caso se estimaron aplicables y procedentes. tambien, bajo el auspicio de la Dirección Jurídica en este trimestre se concretaron 60 convenios para dar por finiquitada la relación laboral, evitando la interposición de demandas y/o liquidar las ya entabladas.

Asimismo les informo que fuimos emplazados a juicio demandando nulidad de la suscripción, aprobación y orden de publicación del Considerando Segundo del Reglamento de Licencias, Permisos o Autorizaciones Municipales para los Establecimientos donde Operen Máquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas para el Municipio de Guaymas. Esto con motivo de visita de verificación de carácter extraordinario ordenada por el C. Secretario del Ayuntamiento de Guaymas a la empresa EVENTOS FESTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; ante la Cuarta Ponencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se dio constenstación pertinente, sonsteniendo la legalidad de los actos reclamados.

- **INFORMES DE SUELDO A LOS JUZGADOS CIVILES**

Se rindieron tres informes de sueldo al Juzgado de lo Familiar, en cumplimiento a requerimientos efectuados en juicios o providencias cautelares iniciados por demandas de



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

pensión alimenticia que se interponen contra empleados municipales, en su mayoría adscritos a la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal.

• **SOLICITUDES DE INFORMES DE SUELDOS Y DESCUENTOS GIRADOS AL OFICIAL MAYOR.**

Se giraron cuatro oficios con el fin de que Oficialía Mayor hiciera efectivos vía nómina, los descuentos ordenados previamente por el Juez de lo Familiar de Primera Instancia y/o para que informe respecto de los sueldos de diversos empleados del Ayuntamiento.

• **ACTIVIDADES ANTE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y COLEGIADOS DE CIRCUITO.**

En este trimestre se recibieron y atendieron veintidos notificaciones de actuación en juicios de amparo donde el Ayuntamiento es parte, dándoles el seguimiento respectivo. Se rindieron tres informes sobre cumplimiento dado a ejecutorias.

Adicionalmente, es menester dejar asentado que el listado, estado procesal y sentido de la resolución, de los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad presentados ante el Poder Judicial de la Federación, en los cuales el H. Ayuntamiento de Guaymas es parte, ya sea como autoridad responsable, tercero perjudicado o quejoso, es información básica difundida por el Ayuntamiento de Guaymas y puesta a disposición del público en general, en nuestro portal de transparencia del oficial sitio en Internet, <http://transparencia.guaymas.gob.mx/> donde puede ser consultada de manera sencilla y gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XIV, del artículo 14, de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales; particularmente siguiendo el vínculo: <http://archivos.guaymas.gob.mx/2017/Abril/14-XIV%20juicios%20de%20amparo%202017%20marzo.pdf>

• **ACTUACIONES EN JUICIOS CIVILES Y MERCANTILES**

Por conducto de la Dirección Jurídica dimos atención y seguimiento a los diversos juicios del orden civil y mercantil en que somos parte.

• **PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO POR OTRAS INSTANCIAS**

El día martes 21 de Febrero 2017 se recibió Notificación Extrajudicial efectuada en escrito presentado por la Sociedad de Autores y Compositores de México, S. de G.C. de I.P. mediante el cual hacen del conocimiento que hasta el momento no se ha otorgado la LICENCIA O AUTORIZACION correspondiente para poder llevar a cabo lícitamente el uso, ejecución y/o comunicación pública de obras musicales, en los festejo o celebraciones del CARNAVAL GUAYMAS 2017; lo cual fue canalizado a la instancia correspondiente..

De la Agencia Fiscal del Estado, se recibieron 38 ESTADOS DE CUENTA VEHICULAR, por Adeudos de Revalidaciones de placas de circulación de servicio público, y otros causados por el Municipio como propietario de los vehículos, turnandese al área respectiva para su debida atención.

• **NOTIFICACIONES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA, DEL ORGANO DE CUENCA NOROESTE, DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA**

En EXPEDIENTE No. VI/NO/SON/2014/00455, ACTA DE VISITA N° PNI-2015-NOE-367 y mediante OFICIO No. BOO.803.02.6.-0701/4481, la Dirección de Administración del Agua, del Órgano de Cuenca Noroeste, de la Comisión Nacional del Agua, Jefatura de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación. Comunica Resolución de Imposición de Sanción, al no contar con dispositivo para la medición instalado en la descarga del aprovechamiento de las aguas nacionales subterráneas. Sanción consistente en multa con importe total de \$100,935.00 (Cien mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) por no Instalar, no conservar, no reparar o no sustituir, los dispositivos necesarios para el registro o medición de la cantidad y calidad de las aguas.

• **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**Solicitudes de Acceso a Información**  
(Infomex Sonora / Plataforma Nacional de Transparencia)

Por otra parte, comunico a ustedes información que a su vez me fue rendida por el Titular de la Unidad de Enlace en Materia de Transparencia Informativa, respecto de las **75 solicitudes** de información que se recibieron durante el periodo que se informa, de las cuales: 2 fueron declinadas o remitidas para su atención a otro sujeto obligado considerado competente; de las 73 solicitudes de nuestra competencia, 38 fueron aceptadas y proporcionada la información requerida; 9 aceptadas para reproducción posible costo; 1 aceptada parcial para reproducción posible costo, 24 rechazadas, ya sea por insuficiencia de datos o bien ser inexistente la información solicitada o encontrarse dentro de los supuestos de restricción (reservada o confidencial) que señala la ley de la materia y 1 de ellas aún se encuentran en trámite al momento de concluir el periodo a informar.

Seguimiento dado a las solicitudes como detallo a continuación:

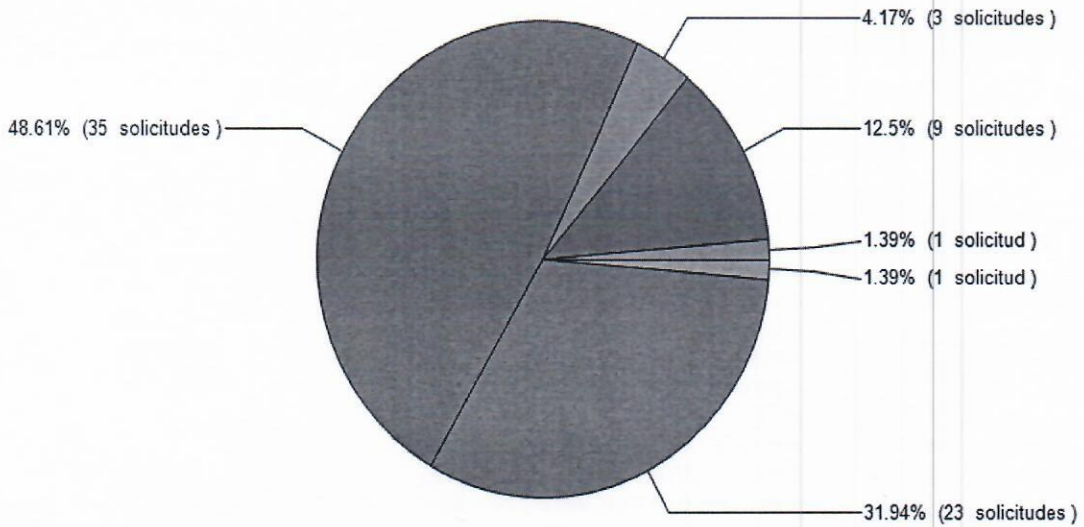
Tipo de Respuesta	En espera		Con respuesta	
	En tiempo	Fuera de tiempo	En tiempo	Fuera de tiempo
Forma de la solicitud				
<b>Solicitudes Electrónicas</b>				
04.- Rechazo por Inexistencia	0	0	1	0
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	0	0	21	2
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	1	0	30	3
07.- ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	0	0	3	0
08.- ACEPTADA , para Reproduccion (Posible costo)	0	0	8	0
09.- ACEPTADA PARCIAL, para Reproduccion (Posible costo)	0	0	1	0
Declinada	0	0	2	0
<b>SubTotal</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>66</b>	<b>5</b>
<b>Solicitudes en Persona</b>				
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT	0	0	2	0
08.- ACEPTADA , para Reproduccion (Posible costo)	0	0	1	0
<b>SubTotal</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>69</b>	<b>5</b>

**Gráfica de Solicitudes**  
**Por tipo de respuesta**

Periodo: 1 Enero a 31 Marzo 2017  
75 Solicitudes atendidas  
48 con información  
24 Rechazadas  
2 Declinadas



1 en trámite



04.- Rechazo por Inexistencia (1 solicitud)	07.- ACEPTADA, Información pública- Sitio WEB (3 solicitudes)
05.- Rechazo por Otro Motivo (Improcedente) (23 solicitudes)	08.- ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo) (9 solicitudes)
06.- ACEPTADA, Respuesta Vía PNT (35 solicitudes)	09.- ACEPTADA PARCIAL, para Reproducción (Posible costo) (1 solicitud)

### Resumen por mes

Mes	Total Solicitudes	Manuales (Vía Correo Electrónico)	Electrónicas Vía Infomex	Aceptadas	Rechazadas	Declinada	Vía Infomex	sitio Web	Aceptada (Posible Costo)	Improcedente	Inexistente	En tiempo	Destiempo	días promedio
enero	27	1	26	10	17	0	6	3	1	16	1	25	2	6.1
febrero	12	0	11	6	4	2	6	0	4	0	0	11	1	8.5
marzo	36	1	35	32	3	0	23	8	1	3	1	36	0	6.5

### RECURSOS DE REVISION

- ISTAI-RR-051/2017 de la Solicitud de Folio 00112017
- ISTAI-RR-050/2017 de la Solicitud de Folio 00112117
- ISTAI-RR-049/2017 de la Solicitud de Folio 00112217
- ISTAI-RR-055/2017 de la Solicitud de Folio 00112317

### RELACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nº	# FOLIO INFOMEX-PNT	SOLICITANTE Medio de presentación	DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA	Dependencia a la cual es turnada	SENTIDO Y TIPO DE RESPUESTA Cinco días	ESTADO ACTUAL	Ingreso / not. Respuesta; Lapso
----	---------------------	-----------------------------------	--	----------------------------------	--	---------------	---------------------------------

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

Presidencia . Avenida Serdán, Número 150, Colonia Centro . Guaymas, Sonora . C.P. 85400

(622) 224-0400 . 222-2130 . 224-1388 [www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



	ENERO	27 Solicitudes	1 Manual (en persona) 0 Manuales (Vía Correo Electrónico)   26 Electrónicas Vía Infomex	10 Aceptadas 17 Rechazadas 0 Declinada	6 Vía Infomex 3 sitio Web 1 Aceptada (Posible Costo) 16 Improcedente 1 Inexistente	25 En tiempo 2 Destiempo	días promedio 6.1
1.	00009617	Martha Macarena Pérez Arce Electrónica Infomex	<i>Lorenzo de cima dowrack pidió un adelanto de 28 millones de pesos a su gobierno para pago de salarios y aguinaldos el 2016 su gobierno se lo concedió? cuando se lo entregó? ver la nota <a href="http://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/448592/piden-quaymas-y-empalme-credito-para-pago-de-aguinaldos.html">http://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/448592/piden-quaymas-y-empalme-credito-para-pago-de-aguinaldos.html</a></i>	Oficialía Mayor Y Tesorería Municipal	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-005-17 06/Ene/17 al 13/Ene/17 5 DIAS
2.	00032117	Benjamín Barraza Celaya Electrónica Infomex	<i>Información de pagos recibidos por Aquiles Fuentes Fierros de parte de las instancia de gobierno ajenas a la universidad de Sonora En la medida de lo posible, comprobantes de los pagos efectuados a Aquiles Fuentes Fierros; No declinar</i>	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-006-17 11/Ene/17 al 13/Ene/17 2 DIAS
3.	00034117	Benjamín Barraza Celaya Electrónica Infomex	<i>Información de pagos recibidos por Aquiles Fuentes Fierros de parte de las instancia de gobierno ajenas a la universidad de Sonora En la medida de lo posible, comprobantes de los pagos efectuados a Aquiles Fuentes Fierros; No declinar</i>	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-007-17 11/Ene/17 al 13/Ene/17 2DIAS
4.	00040917	Crecencio Reyes Carrasco	<i>solicita talones de pago que recibí durante los años 2004, 2005 y 2006, tiempo que labore como coordinador, adscrito a la dirección del deporte, bajo número de empleado 1841.</i>	Oficialía Mayor	Rechazo por Inexistencia	Concluida En Tiempo	EMTI-009-17 16/Ene/17 al 19/Ene/17 3 DIAS
5.	00048217	Sul Salazar Sánchez Personal	<i>En escrito presentado solicita: Apoyados en lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, en su artículo cuarto, solicitamos la siguiente documentación: al Coordinador de Protección Civil del Municipio Guaymas. Dictamen técnico elaborado por la unidad municipal de Protección Civil que determine el peligro de las estructuras en área del Tianguis de Guaymas Norte. Documentación que acredite que los propietarios de dichas estructuras fueron Notificados de acuerdo a lo que establece la Ley en la Materia. Dictamen técnico que acredite que la construcción de canchas deportivas, construidas y cercadas con estructura metálica en la misma área de CFE están exentas de posibles descargas eléctricas. Copia del oficio enviado por CFE al H. Ayuntamiento de Guaymas, donde solicita que removamos dichas estructuras firmado por el superintendente actual.</i>	Secretaria del Ayuntamiento, jurídico y Infraestructura Urbana y Ecología	ACEPTADA, para Reproducción (Posible Costo)	Notificado costo En Tiempo	EMTI-012-17 18/Ene/17 al 24/Ene/17 4 DIAS
6.	00050417	Doroteo Arango Electrónica Infomex	<i>Solicito los listados de los licenciamientos informáticos vigentes de Microsoft y Antivirus, en formato digital y a mi correo con lo siguiente: 1-Periodo de Vigencia, 2-Numero de Contrato 3-Proveedor y Marca, 4-Monto erogado, 5-Descripción y cantidad de licencias del mismo.</i>	oficialía Mayor	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-011-17 19/Ene/17 al 24/Ene/17 3 DIAS
7.	00052917	Doroteo Arango Electrónica Infomex	<i>Igual a la anterior</i>	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-010-17 19/Ene/17 al 20/Ene/17 1 DIAS
8.	00075117	Doroteo Arango Electrónica Infomex	<i>Igual a la anterior</i>	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-013-17 19/Ene/17 al 24/Ene/17 3 DIAS



II AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

9.	00084217	Martha Macarena Pérez Arce Electrónica Infomex	En las graves faltas administrativas de venta de areas verdes por administracion cesar adrian lizarraga hernandez las cuales Otto guillermo Claussen Iberri impugnó ya se dió cuenta usted que loreno de cima dworack y su ayuntamiento deshicieron todo èse trabajo y regalaran esas areas verdes? <a href="http://fml05.com.mx/noticias/local/notalocal.php?dID=665760106">http://fml05.com.mx/noticias/local/notalocal.php?dID=665760106</a> que hara usted al respecto?	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-014-17 23/Ene/17 al 25/Ene/17 25 2 DIAS
10	00084417	Martha Macarena Pérez Arce Electrónica Infomex	En las graves faltas administrativas de venta de areas verdes por administracion cesar adrian lizarraga hernandez las cuales Otto guillermo Claussen Iberri impugnó ya se dió cuenta usted que loreno de cima dworack y su ayuntamiento deshicieron todo èse trabajo y regalaran esas areas verdes? <a href="http://fml05.com.mx/noticias/local/notalocal.php?dID=665760106">http://fml05.com.mx/noticias/local/notalocal.php?dID=665760106</a> que hara usted al respecto?	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-015-17 23/Ene/17 al 25/Ene/17 25 2 DIAS
11	00094517	Jesús Manuel Angulo Corral Electrónica Infomex	Solicito conocer los monto individuales de liquidación o indemnización otorgados a policias municipales a causa de ser dados de baja por no aprobar exámenes de control de confianza, desde inicio de aplicación de exámenes hasta 25 de enero de 2017. Solicito conocer la relación de nombres, los años de servicio realizados, el monto de liquidación y fecha en que causó baja	Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Jurídico y Seguridad Pública	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-030-17 26/Ene/17 al 14/Feb/17 12 DIAS
12	00097417	Maura Aguilar Aguilar Electrónica Infomex	Solicitud de Repuesta a Escrito interpuesto ante la Direccion De planeacion y Control Urbano del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, con fecha 16 de Marzo del 2016, CON FOLIO 11614 /tomando en cuenta que ya transcurrieron 9 (NUEVE) MESES y aunque hemos insistido a través de múltiples escritos sobre la respuesta, siendo el último de los escritos interpuestos en 12 de Diciembre 2016 con folio No. 13765, de forma negligente a la fecha seguimos SIN RECIBIR la respuesta solicitada.	Control Urbano	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida Fuera de Tiempo	EMTI-044-17 26/Ene/17 al 15/Mar/17 32 DIAS
13	00112017	Hugore Gore Electrónica Infomex	Solicito se me ponga a disposición todas las actas de cabildo celebradas en el año 2016 y enero 2017	Secretaria del Ayuntamiento	ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-026-17 30/Ene/17 al 10/Feb/17 8 DIAS
14	00112117	Hugore Gore Electrónica Infomex	Solicito se me ponga a disposición el presupuesto 2016 desagregado por rubros en los que se señale: - Presupuesto utilizado con sus conceptos. - Presupuesto ejercido (se deberá señalar las partidas y los rubros en que se utilizó). - Presupuesto no ejercido.	Tesorería Municipal	ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-027-17 30/Ene/17 al 10/Feb/17 8 DIAS
15	00112217	Hugore Gore Electrónica Infomex	Solicito se me informe los gastos realizado por concepto de asesorías en lo que lleva de la administración en H. Ayuntamiento de Guaymas	Tesorería Municipal Y Oficialía	ACEPTADA, Información Pública- Sitio WEB	Concluida En Tiempo	EMTI-028-17 30/Ene/17 al 10/Feb/17 8 DIAS
16	00112317	Hugore Gore Electrónica Infomex	Solicito se me pongan a disposición TODOS los CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONVENIOS celebrados por el H. Ayuntamiento de Guaymas y firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, todos éstos en archivo PDF.	Secretaria del Ayuntamiento E Infraestructura Urbana y Ecología	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-025-17 30/Ene/17 al 10/Feb/17 8 DIAS
17	00114217	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRÁMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Infraestructura Urbana y Ecología. Y Control Urbano	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-033-17 30/Ene/17 al 20/Feb/17 14 DIAS
18	00115417	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRÁMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-016-17 30/Ene/17 al 31/Ene/17 1 DIAS
19	00117417	Francisco Bustamante	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE	Unidad de	Rechazo por	Concluida	EMTI-017-17 30/Ene/17 al

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



		Electrónica Infomex	CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Enlace	Otro Motivo Improcedente	En Tiempo	1/Feb/17 2 DIAS
20	00118517	Marcelo Félix Falcón Electrónica Infomex	Solicito información en base a que, la empresa Ajedrez Eventos y Soluciones S.A de C. V. está organizando el carnaval internacional de Guaymas, y si es contrato, acuerdo de cabildo o lo que sea, solicito copia de este documento ya sea del ayuntamiento o de una paramunicipal dependiente de este.	Secretaria del Ayuntamiento Y Festividades	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida Fuera de Tiempo	EMTI-045-17 31/Ene/17 al 21/Mar/17 33 DIAS
21	00118617	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-018-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
22	00119117	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-019-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
23	00119917	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-020-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
24	00120417	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-021-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
25	00120817	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-022-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
26	00122217	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-023-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
27	00123217	Francisco Bustamante Electrónica Infomex	LA SOLICITUD ES PARA SABER LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN OTORGADAS Y EN TRAMITE EN TODOS LOS MUNICIPIO DE SONORA	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-024-17 30/Ene/17 al 01/Feb/17 2 DIAS
	Febrero	12 Solicitudes	0 Manual (en persona) / 1 Manuales (Vía Correo Electrónico) / 11 Electrónicas Vía Infomex	6 Aceptadas 4 Rechazadas 2 Declinada	6 Vía Infomex 4 Improcedente	11 En tiempo 1 Destiempo	días promedio 8.5
28	00136017	Víctor Marín Martínez Electrónica Infomex	SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DEL CARNAVAL GUAYMAS 2017 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA. LA EMPRESA DENOMINADA AJEDREZ EVENTOS SE ASUME COMO ORGANIZADORA DEL CARNAVAL GUAYMAS 2017 EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA MEXICO. CUENTA CON DOMICILIO Y NÚMEROS DE CONTACTOS SITO EN Dirección: Tuxpan #41, interior 103, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Tel. (+52) (0155) 55646538 Móvil. (044) 5523680449 contacto@ajedrezeventos.com.mx	Secretaria del Ayuntamiento Y Festividades	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida Fuera de Tiempo	EMTI-046-17 03/Feb/17 al 21/Mar/17 29 DIAS
29	00158517	Jesús Antonio Sánchez Melo Electrónica Infomex	Cuántas luminarias compradas en la administración de César Lizárraga en Guaymas han sido pagadas en su totalidad y cuántas se deben aún. Cuántas están descompuestas en la actualidad y a quién están concesionadas para su mantenimiento.	Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Y Servicios Públicos	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-031-17 11/Feb/17 al 15/Feb/17 3 DIAS
30	00161917	Ciudadano Transparente	QUE SE ESTA IMPLEMENTANDO PARA CUMPLIR CON LOS ARTICULOS 67 AL 72 EN EL	Unidad de Enlace	Aceptada, Respuesta Vía	Concluida En Tiempo	EMTI-039-17 11/Feb/17 al

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.



		Electrónica Infomex	AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO Y EN EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE SONORA. FAVOR DE NO HACER REENVÍO, RESPONDER SOLO LO CORRESPONDIENTE A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA.		Infomex		06/Mar/17 15 DIAS
31	00164717	José Luis Díaz Palacios Electrónica Infomex	Número de permisos para venta de bebidas alcohólicas o embriagantes otorgados a particulares del 2010 a la fecha, por delegación o municipio, por año.	Secretaría del ayuntamiento	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-037-17 14/Feb/17 al 23/Feb/17 7 DIAS
32	00164817	José Luis Díaz Palacios Electrónica Infomex	Número de permisos para venta de bebidas alcohólicas o embriagantes otorgados a particulares del 2010 a la fecha, por delegación o municipio, por año	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-029-17 14/Feb/17 al 14/Feb/17 DIAS
33	00165717	Ciudadano Transparente Correo Electrónico	Que se está implementando para cumplir con los artículos 67 al 72 en el ayuntamiento de Guaymas declina ISTAI Solicitud de folio 00159217	Oficialía, Tesorería Informática, Jurídico, Sindicatura paramunicipales	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-041-17 14/Feb/17 al 7/Mar/17 14 DIAS
34	00168617	Jesús Rosas Rosas Electrónica Infomex	¿Cuáles son las erogaciones realizadas para el desarrollo de pueblos y comunidades indígenas en el año 2016?	INI, Tesorería, Infraestructura Urbana y Ecología	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-042-17 15/Feb/17 al 08/Mar/17 14 DIAS
35	00176217	Víctor Cervantes López Electrónica Infomex	Solicito conocer la concesión que el estado de Sonora le brinda a la televisora Televisa para la grabación de la Telenovela: "Por tu amor" en San Carlos, Sonora.	Secretarías Gubernatura	Corresponde a otra instancia	Concluida En Tiempo	EMTI-032-17 17/Feb/17 al 17/Feb/17 DIAS
36	00180917	María Estrella del CIELO Valencia Solares Electrónica Infomex	Solicito información de los tipos de terrenos en el municipio de Guaymas, Sonora así como los precios estimados de estas	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo (Improcedente)	Concluida En Tiempo	EMTI-035-17 20/Feb/17 al 20/Feb/17 DIAS
37	00184617	Marcos Vázquez Electrónica Infomex	8. Solicito la documentación que acredite el estado en que se encuentran las gestiones para construir el mercado de mariscos de Guaymas. 2. Quiero saber si ya hay locales asignados y la documentación que respalde esos locales asignados y los locatarios o dueños de los locales. 3. Documentación que acredite los recursos económicos que se le han destinado al mercado de mariscos. Aunque los recursos provengan de distintas fuentes, el ayuntamiento debe contar con la documentación comprobatoria. Gracias. Saludos.	Oficialía, Infraestructura, Servicios, Públicos y Tesorería	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-043-17 20/Feb/17 al 9/Marzo/17 12 DIAS
38	00190117	Gerardo Carrasco Serna Electrónica Infomex	actas de nacimiento	Secretaría de Gobierno	Corresponde a otra instancia	Concluida En Tiempo	EMTI-036-17 22/Feb/17 al 22/Feb/17 DIAS
39	00190417	Víctor Marín Martínez Electrónica Infomex	CLAVE CATASTRAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANDOS DE CASA HABITACION LOTE 71 DESARROLLO VISTA MARINA SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA. LOTE DE TERRENO URBANO Y CASA HABITACIÓN EN LOTE #71 DESARROLLO VISTA MARINA, SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, SONORA.	Tesorería y Control Urbano	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-040-17 22/Feb/17 al 07/Mar/17 8 DIAS

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



	Marzo	36 Solicitudes	1 Manual (en persona) 0 Manuales (Via Correo Electrónico)   35 Electrónicas Via Infomex	32 Aceptadas 3 Rechazada 1 Tramite 0 Declinada	23 Vía Infomex 8 Aceptada, (Posible costo) 1 Aceptada Parcial, (Posible costo) 3 Improcedente 1 En Tramite	36 En tiempo 0 Destiempo	días promedio 6.5
40	00225617	Banco Nacional México, S. A. Marco Antonio García	Due por medio de la presente solicito me sea proporcionado el nombre completo de todos y cada uno de los servidores públicos, prestadores de servicios profesionales o miembros que forman parte de la estructura orgánica de esa H. Representación y que ocupan alguno de los cargos o nombramientos señalados de manera enunciativa en el archivo Excel que se adjunta a la presente solicitud. Asimismo, solicito me sean proporcionados los demás nombres completos y cargos de los titulares, así como de los servidores públicos de segunda y tercer nivel de los que esa H. Representación tenga conocimiento aún y cuando no hayan sido incluidos en el archivo Excel de referencia. NOTA: Es importante mencionar que aún y cuando el archivo Excel contiene información de diversos sujetos obligados, es de precisarse que la información que se requiere es la que concierne a las funciones que el marco legal aplicable a esa H. Representación. Lo anterior, por ser información pública en posesión de los sujetos obligados en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-038-17 01/Mar/17 al 02/Mar/17 1 DIAS
		Electrónica Infomex					
41	00260517	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Eduardo González Gaxiola Informe de gestiones realizadas como Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-048-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
		Electrónica Infomex					
42	00260617	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Pedro Castillo Morales Informe de gestiones realizadas como Presidente de las Comisiones de: 1) Planeación del Desarrollo y 2) Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-067-17 10/Mar/17 al 27/Mar/17 10 DIAS
		Electrónica Infomex					
43	00260717	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Enrique Hudson Alcerreca Informe de gestiones realizadas como Presidente de las Comisiones de: 1) Administración 2) Desarrollo Económico	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-063-17 10/Mar/17 al 24/Mar/17 9 DIAS
		Electrónica Infomex					
44	00260817	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Rodolfo Lizárraga Arellano Informe de gestiones realizadas como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-049-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
		Electrónica Infomex					
45	00260917	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Alfonso Uribe Corona Informe de gestiones realizadas como Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-050-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
		Electrónica Infomex					
46	00261117	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Ruben Alan Contreras Hermann Informe de gestiones realizadas como Presidente de la Comisión del Deporte Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-051-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
		Electrónica Infomex					
47	00261217	María de los Ángeles Flores García	Regidora: Sandra Luz Almodóvar Guerra Informe de gestiones como Presidenta de la Comisión de Salud Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-052-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
		Electrónica infomex					
48	00261317	María de los Ángeles Flores García	Regidor: Marco Antonio Ulloa Cadena Informe de gestiones realizadas como Presidente de la Comisión de Seguridad Pública	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-053-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.

Handwritten signature and mark at the bottom right of the page.



		Electrónica Infomex	<i>y Tránsito</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>			H. AYUNTAMIENTO DE	8 DIAS
49	00261417	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidor: Ciro Piña Ahumada</i> <i>Informe de gestiones como Presidente de la Comisión de Comunidades Rurales</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-054-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8/DIAS
50	00261617	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidor: José Guzmán López González</i> <i>Informe de gestiones como Presidente de la Comisión de Comunicación Social</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-055-17 10/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
51	00261717	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: Gladys Cristina Dávora Cázares</i> <i>Informe de gestiones como Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-064-17 10/Mar/17 al 24/Mar/17 9 DIAS
52	00262317	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: Arianne Paola Hermosillo Zúñiga</i> <i>Informe de gestiones realizadas</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-056-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
53	00262417	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidor: José María Antonio Cházaro Escalante</i> <i>Informe de gestiones realizadas</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-057-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
54	00262517	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: María del Rosario Bojórquez Salcedo</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-058-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
55	00262617	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidor: Porfirio Villa Brito</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-059-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
56	00262717	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: Marthe Lizeth Ruiz Paz</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-060-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
57	00262817	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: Jimena Jaramillo Pérez</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-061-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
58	00262917	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidora: María Eva Esquer Corral</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-065-17 11/Mar/17 al 24/Mar/17 9 DIAS
59	00263017	María de los Ángeles Flores García Electrónica Infomex	<i>Regidor: Enrique Enríquez Baca</i> <i>Informe de gestiones</i> <i>Período: Septiembre 2015 a Febrero 2017</i>	Regidores	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-062-17 11/Mar/17 al 23/Mar/17 8 DIAS
60	00268117	Gerardo Murra Electrónica Infomex	<i>Requiero se me informe cuanto se pagó por concepto de energía eléctrica para servicio de alumbrado público en los últimos dos bimestres.</i>	Tesorería	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-047-17 13/Mar/17 al 22/Mar/17 6 DIAS

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



61	00299817	Lic. Francisco Javier Montaño Luna Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social	<i>En disposición las facultades y a atribuciones conferidas por el Artículo 252 de la Ley de Seguro Social, agradeceré a Usted, nos informe el nombre de propietario y/o responsables de la obra con los domicilios que se encuentren en los registros en esa Oficina a su digno cargo que a continuación relaciono: Boulevard Faustino Félix Esquina con avenida Colina Alta sin número colonia Lomas de Miramar CP. 85450 -Enrique Crousseau número 168 colonia petrolera CP. 85456 Así también se anexa al presente los croquis de localización de cada uno de los anteriores domicilios, para su pronta Ubicación.</i>	Planeación y Control y Urbano	ACEPTADA Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-076-17 17/Mar/17 al 28/Mar/17 6 DIAS
		PERSONAL					
62	00300717	Karla Figueroa	<i>Gastos totales y pormenorizados en fechas, montos y conceptos que justifiquen el gasto de gasolina realizados por la Presidencia municipal desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes</i>	Presidencia, Tesorería, Oficialía y Jurídico	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Not. costo En Tiempo	EMTI-068-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
63	00300817	Karla Figueroa	<i>Gastos totales y pormenorizados en fechas, montos y conceptos que justifiquen el gasto de comidas realizadas por la Presidencia municipal desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, especificando lugares y fechas de sus pagos.</i>	Presidencia, Tesorería, Oficialía y Jurídico	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Notificado costo En Tiempo	EMTI-069-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
64	00300917	Karla Figueroa	<i>Gastos totales y pormenorizados en fechas, montos y conceptos que justifiquen el gasto de gasolina realizados por los regidores del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes.</i>	Regidores, Tesorería y Oficialía	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Not. costo En Tiempo	EMTI-070-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
65	00301017	Karla Figueroa	<i>Gastos totales y pormenorizados en fechas, montos y conceptos que justifiquen el gasto de gasolina realizados por la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas Sonora, desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes.</i>	Secretaría, Tesorería y Oficialía	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Notificado costo En Tiempo	EMTI-071-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
66	00301117	Karla Figueroa	<i>Gastos totales y pormenorizados en fechas, montos y conceptos que justifiquen el gasto de comidas realizadas por la Secretaría del Ayuntamiento de Guaymas desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, especificando lugares y fechas de sus pagos.</i>	Secretaría, Tesorería y Oficialía	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Notificado costo En Tiempo	EMTI-072-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
67	00301217	Karla Figueroa	<i>Montos totales y los comprobantes que demuestren el gasto pormenorizado de todos los viáticos erogados por el Presidente Municipal de Guaymas, Sonora, desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes.</i>	Presidencia, Tesorería, Oficialía y Jurídico	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Not. costo En Tiempo	EMTI-073-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
68	00301317	Karla Figueroa	<i>Montos totales y los comprobantes que demuestren el gasto pormenorizado de todos los viáticos erogados por el Secretario del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes.</i>	Secretaría, Tesorería y Oficialía	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Not. costo En Tiempo	EMTI-074-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
69	00301417	Karla Figueroa	<i>Montos totales y los comprobantes que demuestren el gasto pormenorizado de todos los viáticos erogados por los regidores del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, desde el inicio de su periodo hasta la fecha de esta solicitud, anexando las facturas correspondientes.</i>	Regidores, Tesorería y Oficialía	ACEPTADA, para Reproducción (Posible costo)	Not. costo En Tiempo	EMTI-075-17 17/Mar/17 al 27/Mar/17 5 DIAS
		Electrónica Infomex					
70	00301517	Karla Figueroa	<i>Solicito se me informe el presupuesto total</i>	Festividades,	Rechazo por	Concluida	EMTI-066-17

Handwritten signatures in blue ink at the bottom left of the page.



		Electrónica Infomex	<i>destinado al Instituto de Festividades del Municipio de Guaymas, Sonora, anexando los documentos que demuestren su ejercicio.</i>	Tesorería y Jurídico	Otro Motivo (Improcedente)	En Tiempo	17/Mar/17 al 24/Mar/17 4 DIAS
71	00301617	Karla Figueroa Electrónica Infomex	<i>Solicita copia simple de los actos de licitación para la erogación del presupuesto de festividades del municipio de Guaymas, Sonora.</i>	Festividades y Jurídico	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI-077-17 17/Mar/17 al 28/Mar/17 6 DIAS
72	00301717	Karla Figueroa Electrónica Infomex	<i>Ingresos del Ayuntamiento por concepto de jueces calificadores en el año 2014, 2015 y 2016, e ingresos por concepto de seguridad pública durante el año 2016 y 2017.</i>	Secretaría, Tesorería y Seguridad Pública	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	En espera de respuesta	EMTI--17 21/Mar/17 al //17 DIAS
73	00307017	JAVIER GUZMAN Electrónica Infomex	<i>DEL CASINO DENOMINADO WINPOT, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN BOULEVARD BENITO JUÁREZ 99, COLONIA GUADALUPE, C.P. 85540, HERÓICA GUAYMAS, LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ARCHIVO. docx ADJUNTO</i>	Secretaría, Jurídico y Control Urbano	ACEPTADA PARCIAL, para Reproducción (Posible costo)	Notificado costo/ plazo para pago En Tiempo	EMTI-078-17 17/Mar/17 al 29/Mar/17 7 DIAS
74	00322517	Karla Figueroa Electrónica Infomex	<i>9. Solicita se me informe el presupuesto total durante el años 2016 y el 2017, destinado al Instituto de Festividades del Municipio de Guaymas, Sonora, anexando los documentos que demuestren su ejercicio.</i>	Tesorería, Jurídico y Festividades	Aceptada, Respuesta Vía Infomex	Concluida En Tiempo	EMTI--17 27Mar/17 al 03/Abr/17 5 DIAS
75	00362517	Roberto Mora Electrónica Infomex	<i>Concurso Pública Nacional número AP/001/2017 para "otorgar un Título de Concesión durante 15 (quince), años para prestar el Servicio de Alumbrado Público, así como usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público del Municipio de Hermosillo.</i>	Unidad de Enlace	Rechazo por Otro Motivo Improcedente	Concluida En Tiempo	EMTI-079-17 27/Mar/17 al 29/Mar/17 2DIAS

Sin otro particular, reitero a Ustedes la seguridad de mi más distinguida consideración y respeto.

**Atentamente.**  
**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**C.P. MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**


- - - En cumplimiento del **Punto Cinco del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la reforma identificada como Ley No. 179, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación a la Agencia Ministerial de la Investigación Criminal. -----  
- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura de la Ley No. 179; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----  
- - - **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la lectura de la Ley No. 179, misma que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**  
**LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**  
**CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**  
**RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**  
**JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**  
**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**  
**FLOR AYALA ROBLES LINARES**  
**FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

HONORABLE ASAMBLEA:

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Primera Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, dos escritos, el primero signado por los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y el segundo por la Diputada Flor Ayala Robles Linares, mediante los cuales se presentan a esta Soberanía, **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DECRETO QUE ADICIONA LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, RESPECTIVAMENTE.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, fracción I, 94, fracciones II y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

#### PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa propuesta por los Diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política fue presentada ante el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo del presente año, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

*“Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia de procuración de justicia y combate a la corrupción, el Ministerio Público y su organización fueron objeto de una transformación trascendente con el objeto, entre otros, de fortalecer a las autoridades que intervienen en el sistema penal acusatorio, así como los mecanismos para lograr un adecuado desempeño de funciones.*

*De igual forma, se han logrado avances sustantivos en nuestro país, respecto de la codificación uniforme en el proceso penal, a través del hoy vigente Código Nacional de Procedimientos Penales.*

*Por su parte, en el presente ejercicio se han reformado los artículos 98, 99, 100 y 101, entre otros de la Constitución Política del Estado de Sonora, con el fin de establecer las bases necesarias para la aplicación de los dispositivos constitucionales y normativos antes referidos en lo que concierne a la Fiscalía General del Estado de Sonora.*

*Ambas reformas constitucionales implican un cambio que nos lleva a enfrentar retos respecto de la armonización de los diversos cuerpos normativos, así como las modificaciones a las estructuras institucionales desde el punto de vista organizacional y material, los cuales tendrán un impacto en la consolidación y cumplimiento del debido proceso, la adecuada investigación de los hechos delictivos y la observancia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, penal y consolidar el sistema procesal de corte acusatorio penal, y que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Por otra parte, la iniciativa de Decreto propuesta por la Diputada Flor Ayala Robles Linares fue presentada ante el Pleno de este Poder Legislativo, en la sesión ordinaria celebrada el 09 de marzo del presente año, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

*“Los sonorenses, al igual que todos los mexicanos, tienen el derecho humano a tener a su alcance la protección de la justicia de manera pronta y expedita, en términos de lo que señala el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversos tratados internacionales suscritos por nuestro país.*

*En respeto a ese derecho, las autoridades encargadas de la impartición de justicia, deben atender y orientar, sin restricción alguna, a todas las personas que así lo soliciten, en relación a la afectación de sus intereses cometidos por un probable delito sobre su persona o su patrimonio.*

*En ese sentido, el Estado debe otorgar a la sociedad las herramientas necesarias para la pronta recepción de sus denuncias o querellas, sin poner ninguna clase de obstáculos*



que dificulten, entorpezcan o, en el peor de los casos, impidan la atención diligente y adecuada por parte de la autoridad correspondiente, a la comisión de un probable delito.

*Sin lugar a dudas, es difícil o imposible, que la autoridad pueda conocer y atender la comisión de cualquier ilícito, si no existe primero ese acercamiento por parte de la víctima o de la persona que haya presenciado los hechos, en forma de una querrela o denuncia formal ante la autoridad.*

*En razón de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora debe recibir de forma rápida y efectiva, toda denuncia o querrela que le sea presentada por parte de la ciudadanía, mínimamente, a través del personal adscrito a sus agencias del Ministerio Público, sin importar la jurisdicción que le corresponda a cada una de dichas agencias.*

*La eficacia de acción que deben tener los agentes del Ministerio Público en el Estado en beneficio de la ciudadanía que requiere de sus servicios, debe ser de manera dinámica y fluida, sin trabas para el denunciante, ya que como representantes sociales es su obligación brindar todo tipo de facilidades para actuar en su favor. No debiendo existir ningún perjuicio o imposición sobre el deber que tienen de conocer y atender los delitos.*

*Uno de los grandes factores que juegan a favor de la inseguridad y la impunidad, es la falta de cultura de la denuncia de los delitos, precisamente por el cúmulo de obstáculos y dificultades que deben de sortear los ciudadanos para denunciar hechos ilícitos, aumentando con ello, la incertidumbre jurídica y la gran desconfianza que manifiesta la sociedad en contra de las instituciones del Estado.*

*De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2016, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, la cifra negra, es decir el nivel de delitos no denunciados o que no derivaron en averiguación previa fue de 93.7% a nivel nacional durante 2015, mientras que en 2014 fue de 92.8 por ciento.*

*La ENVIPE 2016 estima que los principales motivos que llevan a la población víctima de un delito a no denunciar son circunstancias atribuibles a la autoridad, tales como considerar la denuncia como pérdida de tiempo con 33% y la desconfianza en la autoridad con 16.6 por ciento.*

*Ante este panorama, los integrantes de este Congreso del Estado debemos realizar las adecuaciones legales necesarias para facilitar a los ciudadanos la presentación de sus denuncias o querrelas en cualquier Agencia del Ministerio Público de la Entidad, sin que sea un impedimento, si el delito corresponde o no a la jurisdicción o la materia que le corresponda a la agencia en la que al denunciante o querellante, se le facilite más, debiendo comunicarle al ciudadano cual será la Agencia del Ministerio Público a donde se turnará el asunto, que continuará con el seguimiento a su denuncia o querrela, para lo cual se le deberá brindar todos los datos para que pueda el ciudadano pueda ubicar la Agencia que le corresponde con facilidad.*

*Con esta propuesta, el Estado, por medio de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, podrá ejercer sus funciones de manera más eficaz, al tener conocimiento de una mayor cantidad de hechos delictivos que se cometen en el Estado, los cuales podrán ser investigados y, en su caso, perseguidos y castigados, en total respeto al derecho humano de justicia pronta y expedita en beneficio de la sociedad; aumentando, con estas acciones, los índices de confianza en la autoridad ministerial.*

*En efecto, al facilitar a la ciudadanía la interposición de sus denuncias o querrelas en cualquier Agencia del Ministerio Público del Estado, se creará una cultura de la denuncia que proporcionará al Estado una visión más amplia para accionar sobre los puntos vulnerables y poder hacer valer las normativas estatales en contra de quienes no actúen conforme a derecho, disminuyendo con ello los índices de desconfianza de la sociedad en las instituciones encargadas de investigar los delitos."*

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo las iniciativas y escritos en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** - Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



2015 - 2018

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** La iniciativa propuesta por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, contempla dos resolutivos. El primer resolutivo tiene como objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a nuestra Constitución Local, a efecto de precisar que el Ministerio Público se auxiliará en la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, quien desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la investigación y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial con respeto irrestricto a los derechos humanos y el segundo resolutivo propone una nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora.

Ahora bien, con motivo de diversas reuniones que se tuvieron con la finalidad de analizar y retroalimentar el contenido de toda la iniciativa de la Ley, se le hicieron diversas adecuaciones, las cuales se describe a continuación:

La Ley Orgánica se compone de setenta y tres artículos, divididos en siete títulos, los cuales se describen a continuación:

El Título Primero, *De las Disposiciones Generales*, se compone de un Capítulo Único, el cual precisa que el objeto de la ley es regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Precisa también dicho capítulo, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, el cual se constituye como un órgano público que gozará autonomía, lo que significa que ya no dependerá del Poder Ejecutivo y tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Título Segundo, *De las atribuciones del Ministerio Público*, en su Capítulo Único, establece que el Ministerio Público tendrá atribuciones para velar por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, reconocidos en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano y la Constitución del Estado, en la esfera de su competencia; Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley; Formalizar la detención de los probables responsables de la comisión de delitos en caso de ejecución de órdenes de aprehensión, en caso de flagrancia, y en casos urgentes, en los términos previstos en la Constitución General, entre otras más.

En el presente capítulo, se prevé como atribución del Ministerio Público, la emisión de protocolos de actuación con perspectiva de género para evitar cualquier trato discriminatorio hacia la mujer, velando en todo momento por el respeto de los derechos de la mujer.

Así mismo, precisa que los agentes del Ministerio Público no son recusables, pero deberán excusarse de intervenir en el conocimiento y trámite de los asuntos cuando se actualice una causal de impedimento.

El Título Tercero, *De la Fiscalía General del Estado y su Titular*, en el Capítulo I, *De las Facultades de la Fiscalía General*, estipula que la Fiscalía General antes Procuraduría General de Justicia



del Estado, gozará de diversas atribuciones de las cual se destacan las siguientes: Ejercer las facultades que la Constitución del Estado y las leyes confieren al Ministerio Público en el Estado de Sonora; Vigilar que se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades judiciales o administrativas; Determinar las políticas para la investigación y persecución de los delitos en el ámbito local; Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras más.

Por otra parte, el capítulo contempla que la Fiscalía General para la atención de los asuntos de su competencia contará con una Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, Fiscalías Especializadas creadas en términos de ley, los Ministerios Públicos, Unidades Especializadas, la Oficialía Mayor, Visitaduría, así como las Vicefiscalías, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas que establezca el Reglamento o el Fiscal General mediante acuerdo y las demás unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior de la Fiscalía.

En cuanto al Capítulo II, *De la Fiscalía General*, estipula que la Fiscalía General, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

También contempla el capítulo, que el Fiscal General rendirá su protesta ante el titular del Poder Ejecutivo y el Presidente en turno del Congreso del Estado. Los demás integrantes de la Fiscalía rendirán protesta ante el Fiscal General o ante el servidor público que determine el Reglamento Interior de la Fiscalía.


En el Capítulo III, *De las Obligaciones y Facultades del Fiscal General*, establece que el Fiscal General tendrá como obligaciones ejercer con máxima diligencia las atribuciones que como titular del Ministerio Público y de la Fiscalía General le confiere la ley; Remitir anualmente, durante el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, el informe de actividades a que se refiere el artículo 98 de la Constitución del Estado; Comparecer ante el Congreso del Estado cuando este se lo requiera, así como emitir el Reglamento los protocolos de actuación y las demás disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General.

Así mismo, establece el capítulo, que dentro de las facultades del Fiscal General, estarán entre otras, la de suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Supervisar la aplicación de los criterios que al seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitan; Formular la acusación y las conclusiones, cuando el agente del Ministerio Público correspondiente no lo haya realizado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia procesal penal.

Por su parte, el Capítulo IV, *De las Fiscalías Especializadas y Delegaciones*, establece que la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, se constituye como un órgano desconcentrado de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la cual se encargará de la investigación y persecución de los delitos cometidos por los servidores públicos y que estén relacionados con actos de corrupción.

La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: Ejercer las atribuciones que la Constitución, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, debiendo ejercer la acción penal en los términos que señala la Constitución del Estado; Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes; Nombrar a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado; Contar con los agentes del Ministerio Público y policías de investigación que integren la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la Fiscalía Especializada, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras más.

En cuanto a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, otra de las áreas importantes y nuevas dentro de la estructura de la Nueva Fiscalía General, su titular tendrá nivel de Vicefiscal y será agente del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, quien tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: Recibir por sí o por conducto de las Unidades de Atención



Temprana, las denuncias que se presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que pudieren constituir violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia electoral establecidas en la Legislación Estatal; Ejercitar la acción penal cuando así corresponda, así como determinar el archivo temporal o definitivo de la investigación o el no ejercicio; Coordinar los procesos penales o administrativos incluyendo la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia electoral, que conozca desde la etapa preliminar hasta la ejecución de la sentencia; Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas que le sean formuladas al Fiscal General, en materia electoral.

El Capítulo V, *De los Servicios Periciales*, establece que los Servicios Periciales se integrarán por peritos especialmente calificados por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos en diferentes especialidades, mediante los cuales se suministran argumentos o razones con respecto a ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente.

Dicho Servicios Periciales tendrán entre sus funciones, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapen a la cultura común de la gente, sus causas y sus efectos, así como suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente.

En el Capítulo VI, *De la Agencia Ministerial de Investigación Criminal*, estipula que la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, será la encargada de la investigación criminal, la cual tendrá entre otras funciones, las siguientes: Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine; Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano; Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público.

El Capítulo VII, *De las Obligaciones de las Autoridades con la Fiscalía General*, en este apartado de la ley, se prevé que las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, estarán obligadas a brindar la colaboración, apoyo y auxilio que solicite la Fiscalía General para el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, los órganos, dependencias, entidades e instituciones de gobierno estatal o municipal que por sus funciones o actividades tengan registros, bases de datos, información o documentación de carácter reservado o confidencial, útil para la investigación y persecución de los delitos, deberán atender las solicitudes que les sean formuladas por la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de sus funciones en términos de la ley, sin que pueda argumentarse su reserva o confidencialidad.

En el Capítulo VIII, *De la Capacitación y Formación Ética y Profesional de los Servidores Públicos de la Fiscalía General*, se señala que el Fiscal General emitirá las normas que regulen la capacitación y formación ética y profesional, así como los programas de superación y actualización del personal de la Fiscalía General, siendo principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General, la legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Finalmente, el Capítulo IX, *Del Servicio de Carrera*, se define el Servicio de Carrera como el conjunto de procesos tendientes a generar bases y condiciones para el crecimiento y desarrollo profesional y humano del personal de la Fiscalía General, cuya finalidad es la de propiciar la estabilidad basada en el rendimiento y el cumplimiento legal de sus funciones dentro de la Institución, así como reforzar el compromiso ético, sentido de pertenencia e identidad institucional de dicho personal.

Por otra parte, se establece con claridad los requisitos que deberán cumplir todas aquellas personas que deseen ingresar como agentes del Ministerio Público, los cuales son los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener, cuando menos, veintiocho años el día de su nombramiento;
- Poseer en el día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



- Contar con experiencia profesional de por lo menos tres años;
- No estar sujeto o vinculado a proceso penal por delito doloso;
- No haber sido ni estar inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
- No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso; y
- No ser ministro de culto religioso.

El Título Cuarto, denominado *Del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral*, en el Capítulo I, *Comisión Especializada*, establece que para el mejor desempeño de sus funciones el Fiscal General designará una Comisión integrada por funcionarios de la Fiscalía General que será responsable de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y que coordinará las Unidades Especializadas y Direcciones Generales creadas para tal fin.

Las Unidades Especializadas son: Unidad Especializada del Ministerio Público, Unidad Especializada de Servicios Periciales, Unidad Especializada de Policía Investigadora y Unidad Especializada de Primer Respondiente.

En el caso de las Direcciones Generales: Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica, Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa, y la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación.

El Capítulo II, *De las Unidades Especializadas*, señala que la Unidad Especializada del Ministerio Público estará integrada por: El Ministerio Público Investigador y el Ministerio Público de Litigación en Audiencias los cuáles serán responsables de la correcta integración de la Carpeta de Investigación y del cabal cumplimiento de asistencia a las Audiencias ante el Órgano Jurisdiccional.

Respecto a la Unidad Especializada en Servicios Periciales estará integrada por personal especializado en criminalística, criminología, sicología, victimología y en toda ciencia o técnica que coadyuve en el esclarecimiento de los hechos y la investigación del delito, quienes actuarán bajo la autoridad y mando inmediato de las Unidades Especializadas del Ministerio Público y brindaran asesoría con independencia técnica.

En cuanto a la Unidad Especializada de Policías Investigadores se integrará por el número de Policías pertenecientes a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal necesarios y suficientes para el buen funcionamiento y desarrollo de las investigaciones enmarcadas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.


Finalmente, la Unidad Especializada de Primer Respondiente se integrará por Ministerios Públicos, Peritos y Policías especializados en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes atenderán de inmediato la noticia de un hecho delictivo acudiendo, verificando, confirmando y preservando el lugar de los hechos aplicando el Protocolo establecido y la Cadena de Custodia.

En el Capítulo III, *De las Direcciones Generales*, se estipula que la Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica para el mejor desempeño de sus funciones se apoyará en las siguientes oficinas: Asesoría Jurídica, Asistencia Médica, Asistencia Psicológica, Trabajo Social y las demás establecidas en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.

La Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica, proporcionará atención a las víctimas u ofendidos del delito, y, en su caso, a otras personas involucradas en la comisión de un delito, a través de sus oficinas y en términos de la legislación aplicable.

En cuanto a la Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa, procurará como principio rector fomentar la cultura de la paz y dispondrá para ello, de todos los mecanismos alternativos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las leyes de la materia, la cual ejercerá sus facultades con independencia técnica y de gestión para proponer el mecanismo alternativo que resulte más adecuado para cada caso concreto.

Se precisa también en este capítulo, que la Fiscalía General en materia de Atención Temprana contará con los siguientes servicios de asistencia a las víctimas del delito, recepción de denuncias y reporte de hechos posiblemente constitutivos de delito, faltas administrativas o que afecten el orden público.



Para concluir, este capítulo señala que la Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación tendrá por objeto la capacitación y profesionalización de los agentes del Ministerio Público, Policías pertenecientes a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Peritos y demás servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia del Estado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

El Título Quinto, *De las Responsabilidades y Obligaciones de los Servidores Públicos de la Fiscalía General*, en su Capítulo I, denominado *De las Responsabilidades*, establece que los servidores públicos de la Fiscalía General estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Sonora, siendo la Visitaduría de la Fiscalía General el área encargada de la supervisión, inspección, y control de la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General, así como de la aplicación de sanciones.

En lo que respecta al Capítulo II, *De las Obligaciones*, se estipula que todo el personal de la Fiscalía General está obligado a desempeñar su cargo y funciones con diligencia, estricto apego a la ley y a las normas aplicables y con respeto a los derechos humanos, siendo obligación del personal de la Fiscalía General: Actuar siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, cumplir con diligencia, en tiempo y forma, con la función de investigación y persecución del delito, así como procurar la buena imagen y prestigio de la Institución; Practicar las actuaciones y emitir las determinaciones que resulten necesarias para la debida integración y conclusión de una investigación en un plazo razonable, en los casos en que la ley no establezca un término para la realización de determinados actos; Prestar auxilio y protección a las personas que sean potenciales víctimas o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos en el ámbito de su competencia. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho, entre otras más.

En el Capítulo III, *De las Sanciones y Medidas Disciplinarias*, establece que las sanciones que se podrá imponer al personal de la Fiscalía General por incumplimiento a sus obligaciones serán la amonestación privada, amonestación pública, suspensión hasta por quince días sin goce de sueldo y remoción.

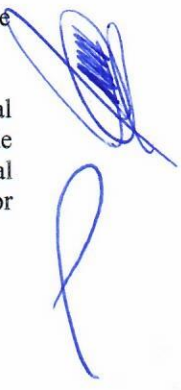



Respecto a la medida disciplinaria que se le podrán imponer a los policías investigadores de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, está el arresto, el cual podrá ser hasta treinta y seis horas.

El Título Sexto, *Del Patrimonio y Presupuesto de la Fiscalía General*, en el capítulo I, denominado *Del Patrimonio*, establece que el patrimonio de la Fiscalía se integrará de los recursos que anualmente apruebe para la Fiscalía General, el Congreso del Estado en la Ley de Egresos; Los bienes muebles o inmuebles o numerario que adquiera por cualquier título; Los bienes que le sean transferidos para el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como los derechos derivados de los fideicomisos o fondos; Los que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene y los servicios de capacitación, adiestramiento que preste, así como de otras actividades que redunden en un ingreso propio; Los bienes que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable, que causen abandono, vinculados con la comisión de delitos, así como los que le correspondan por efecto de la extinción de dominio y los demás que determinen las disposiciones aplicables.

En el Capítulo II, *Del Presupuesto*, se establece que la Fiscalía General elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será enviado, previa aprobación del Fiscal General, directamente al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración para su incorporación en el proyecto de Ley de Egresos que se remita al Congreso del Estado.

Para concluir, en el Título marcado como Octavo, que lo correcto es Séptimo, en su Capítulo Único, *De las Relaciones Administrativas y Labores con la Fiscalía General*, establece que las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos serán de carácter administrativo y se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley orgánica y en las demás disposiciones legales aplicables y el personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

Se precisa que los servidores públicos que presten sus servicios en la misma, incluyendo al personal de designación especial, salvo los empleados de base, serán considerados trabajadores de confianza para todos los efectos legales, por lo que únicamente gozarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social, y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento.





Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y su personal serán de carácter laboral, por lo que cualquier controversia relacionada con la protección al salario y los beneficios de seguridad social que se suscite con motivo de dicha relación será resuelta por el Tribunal competente, conforme al procedimiento establecidos en las disposiciones aplicables al caso concreto.

**QUINTA.-** Respecto a la iniciativa presentada por nuestra compañera Diputada Flor Ayala Robles Linares, tiene por objeto que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, a través de sus Agencias del Ministerio Público reciba de forma rápida y efectiva, toda denuncia o querrela que le sea presentada por parte de la ciudadanía, mínimamente, sin importar la jurisdicción que le corresponda a cada una de dichas agencias.

**SEXTA.-** Ahora bien, analizadas las dos iniciativas, procederemos primeramente a dictaminar el escrito presentado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para concluir con el escrito presentado por la Diputada Flor Ayala Robles Linares.

La transformación del proceso penal mexicano de ser un proceso penal inquisitorio *-en donde las funciones de investigar, acusar y juzgar a una persona estaban en una misma autoridad-* para convertirse en un proceso penal acusatorio *-en donde las tres funciones antes aludidas se distribuyen, la investigación y acusación estará a cargo del Ministerio Público y posteriormente en tres Jueces que son de garantías, Oralidad y de Ejecución de Sentencias-* tuvo que obligar a nuestros legisladores a modificar el marco jurídico Constitucional tanto a nivel Federal como local, así como crear un código único para homogenizar en todo país el sistema de justicia penal.

No obstante, los trabajos legislativos realizados por los legisladores del Congreso de la Unión y este Poder Legislativo, se han tenido que realizar además diversas modificaciones a leyes vigentes para armonizar nuestro marco jurídico local para que sea acorde a las disposiciones Constitucionales y al nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, pero, aun así, se requiere adecuar otros ordenamientos para no contrariar el marco jurídico que regula el nuevo Sistema Penal en nuestra entidad.

En el presente caso, la iniciativa propuesta por nuestros compañeros integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, constituye una continuidad a ese fortalecimiento y armonización al marco jurídico local en materia de justicia penal para lograr el objetivo previsto en el artículo 20 de nuestra Constitución Federal, el cual dispone:

*“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.*

**A. De los principios generales:**


**I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;**”

Lo anterior, no se podrá lograr, si no dotamos a nuestras autoridades locales de un marco jurídico que les permita desarrollar sus actuaciones en estricto apego al orden jurídico, en el especial nos referimos a la Fiscalía General del Estado, a quien le compete perseguir los delitos, representar cabalmente los intereses de la sociedad, vigilar la impartición de justicia para lograr la reparación del daño que se cause con motivo de la comisión de un delito, protegiéndose también los derechos de las víctimas y testigos, así como los derechos humanos de todas las personas.

Por otra parte, la creación de las nuevas fiscalías especializadas Anticorrupción y la de Delitos Electorales en la nueva Ley Orgánica, vendrán a fortalecer el trabajo que desempeñará la nueva Fiscalía General del Estado, la cual viene a representar los intereses de todos los Sonorenses, siendo uno de tantos, la investigación y la persecución de delitos relacionados con la corrupción de servidores públicos, tema al que aún resultan sensibles miles de ciudadanos en todo el Estado.

Resulta importante resaltar, que previo el dictamen realizado por esta Comisión, el día 12 de marzo del presente año, los Diputados que integran la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, como parte de las acciones que realizan para conocer los planteamientos y demandas de los ciudadanos, se reunieron con los miembros del Comité Ciudadano de Seguridad Pública, a fin de hacerles de su conocimiento la iniciativa que contiene las reformas a la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora y en caso de tener observaciones o sugerencias al proyecto.

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



Como resultado de lo anterior, el Coordinador del Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Sonora, el Ingeniero Jorge Cons Figueroa, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes del Congreso del Estado, el día 17 de marzo del año en curso, se hace constar que los integrantes de dicho Comité apoyan la creación de Fiscalía General como un organismo constitucionalmente autónomo, así como que no tienen comentario o sugerencia alguna respecto a la iniciativa que fue revisada y analizada por ellos mismos.

Evidenciando lo anterior la apertura que los Diputados de esta Sexagésima Primera Legislatura han tenido con la ciudadanía y como ésta avala la iniciativa de ley objeto del presente dictamen, fortaleciéndose así el trabajo legislativo desempeñado por nosotros.

Para concluir, la propuesta presentada por nuestra compañera Diputada, la consideramos viable jurídicamente, ya que el espíritu del Decreto constituye una acción positiva que favorecerá a muchas víctimas que se ven afectadas por la comisión de algún delito en su contra.

El Decreto es acorde a dos prerrogativas que gozan los sonorenses. La primera que el Ministerio Público en el ejercicio de sus facultades de investigación y persecución de delitos, represente los intereses de la sociedad y la segunda, el acceso a una justicia expedita por parte de los órganos jurisdiccionales, prerrogativas consagradas en los artículos 17 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, atendiendo al contexto nacional y local en materia de Justicia Penal, pero sobre todo, tomando en consideración la iniciativa propuesta por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la propuesta planteada por la Diputada se integrará a la nueva Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, dado que al entrar en vigor la misma, quedará abrogada la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ordenamiento al cual propone realizarle los cambios.

En ese contexto, esta Comisión Dictaminadora, resuelve en sentido positivo, las iniciativas propuestas por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y la Diputada Flor Ayala Robles Linares, por considerarlas necesarias para garantizar el Estado de Derecho en Sonora.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

#### LEY

### QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 95, 101 y 150-B, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 95.-** La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél.

**ARTÍCULO 101.-** La Agencia Ministerial de Investigación Criminal, como auxiliar y subordinado directo del Ministerio Público, en coordinación con las instituciones encargadas de la seguridad pública conforme a las instrucciones que se le dicten, desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la investigación y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial con respeto irrestricto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 150-B.-** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la Autoridad Judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Compete a la Autoridad Administrativa del Gobierno Estatal y a los Ayuntamientos, la aplicación de sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, que consistirán únicamente en multa o arresto hasta por treinta y seis horas. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. La multa impuesta a los trabajadores no asalariados no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los



AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las menciones que se realicen en la Ley Orgánica de las Fiscalía General del Estado de Sonora y demás leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y documentos oficiales, respecto de la Policía Estatal Investigadora, se entenderán que se refieren a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, hasta en tanto entre en vigor la presente ley.

**LEY  
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Esta Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los servicios periciales y la policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal encargada de la función de investigación de los delitos; así como establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Fiscalía General del Estado y a su titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Incumbe al Ministerio Público la persecución de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado, la representación de los intereses de la sociedad, la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia que abarque la reparación del daño causado, la protección de los derechos de las víctimas y testigos, y el respeto a los derechos humanos de todas las personas; velar por la exacta observancia de las leyes de interés público; intervenir en los juicios que afecten a personas a quienes la ley otorgue especial protección y ejercer las demás atribuciones previstas en otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** Para la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público el mando y conducción de los investigadores ministeriales y de los servicios periciales y, en su caso, de los cuerpos de seguridad pública estatales y municipales.

Por conducción se entiende la dirección jurídica que ejerce el Ministerio Público sobre las instituciones policiales en la investigación de hechos que pueden ser constitutivos de delito. Por mando se entiende la facultad del Ministerio Público de ordenar a las instituciones policiales actos de investigación y de operación.

**ARTÍCULO 4.-** El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios.

La Fiscalía General del Estado de Sonora gozará de autonomía técnica y de gestión para su administración presupuestaria y para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, y para imponer las sanciones administrativas que establezca esta Ley y el Reglamento que expedirá el Fiscal General.

El Reglamento de esta Ley precisará la estructura de la Fiscalía General, así como las atribuciones específicas de los servidores públicos, la forma en que se suplirán las ausencias de sus titulares, y demás disposiciones generales.

Ejercerá sus facultades atendiendo a la satisfacción del interés de la sociedad, y sus servidores públicos se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I.- Constitución General: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



- II.- Constitución del Estado: La Constitución Política del Estado de Sonora;
- III.- Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora: La Fiscalía Especializada en Materia Anticorrupción, a que se refiere el artículo 97 de la Constitución del Estado;
- IV.- Fiscal General: El Fiscal General del Estado de Sonora;
- V.- Fiscalía General: La Fiscalía General del Estado de Sonora;
- VI.- Agencia Ministerial de Investigación Criminal: Los policías que integran la Agencia Ministerial de Investigación Criminal de la Fiscalía General;
- VII.- Ministerio Público: El Ministerio Público del Estado de Sonora; y
- VIII.- Reglamento: el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 6.-** Son atribuciones del Ministerio Público las siguientes:

- I.- Velar por el respeto de los derechos humanos de todas las personas, reconocidos en la Constitución General, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado mexicano y la Constitución del Estado, en la esfera de su competencia;
- II.- Iniciar la investigación que corresponda, de oficio o a petición de parte, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, recabando en su caso la denuncia, querrela o requisito equivalente que establezca la ley;
- III.- Formalizar la detención de los probables responsables de la comisión de delitos en caso de ejecución de órdenes de aprehensión, en caso de flagrancia, y en casos urgentes, en los términos previstos en la Constitución General;
- IV.- Informar a la víctima u ofendido del delito, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que en su favor reconoce la Constitución General, la Constitución del Estado, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V.- Ejercer la conducción y mando de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, en los términos previstos en el artículo 95 de la Constitución del Estado;
- VI.- Recibir de inmediato las denuncias por la desaparición de personas y dictar las órdenes y medidas para su búsqueda y localización;
- VII.- Ordenar la realización de los actos de investigación y la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; verificando la aplicación de los protocolos para la preservación y procesamiento de indicios;
- VIII.- Realizar el aseguramiento de bienes, instrumentos, sustancias, huellas y objetos relacionados con el hecho delictuoso, dispositivos, medios de almacenamiento electrónico y sistemas de información en general que puedan constituir dato de prueba y en términos de las disposiciones aplicables declarar su abandono en favor del Estado y participar en la disposición final de los mismos;
- IX.- Requerir informes o documentación a otras autoridades o a particulares, así como ordenar la práctica de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba;
- X.- Recabar las pruebas conducentes a fin de acreditar, determinar y cuantificar el daño de la víctima;
- XI.- Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones, cuando así lo requieran las leyes aplicables;



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUAYMAS

XII.- Ordenar la detención y la retención de los imputados cuando resulte procedente en los términos de la Constitución del Estado y las leyes, así como poner a disposición del órgano jurisdiccional a las personas detenidas dentro de los plazos legales y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII.- Informar y facilitar a los detenidos de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, comunicando a la representación diplomática la situación jurídica del detenido;

XIV.- Dictar las medidas necesarias para que la víctima o el inculpaado reciban atención médica de emergencia;

XV.- Poner a disposición de la autoridad competente a los inimputables mayores de edad a quien se deban aplicar medidas de seguridad ejercitando las acciones correspondientes;

XVI.- Realizar las funciones a que se refiere el artículo 18 de la Constitución General respecto de las personas menores de dieciocho años a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

En todos los procedimientos en que intervenga, el Ministerio Público deberá atender prioritariamente el interés superior del niño. Esta atención comprenderá como mínimo las acciones siguientes:

a) Ordenar las medidas administrativas tendientes a la protección física, psicológica y para el sano desarrollo del niño y la niña, y solicitarlas en juicio velando por su efectiva ejecución;

b) Asumir y ejercer la representación legal del niño o la niña que carezcan de ella, o si se desconoce si la tienen;

c) Representar legalmente al niño y la niña afectados o impedidos en sus derechos por quien legalmente los represente o tenga obligación de protegerlos;

d) Si su edad lo permite, procurar que los niños y las niñas tengan oportunidad procesal para expresar su opinión por sí mismos de manera libre; y

e) Verificar periódicamente, a través de los dictámenes periciales correspondientes, el sano desarrollo físico, mental y social del menor relacionado con algún procedimiento penal, incluidos los que se encuentren bajo la patria potestad, tutela o custodia del inculpaado;

XVII.- Ejercer la acción penal. Previo acuerdo del Fiscal General del Estado, decretar el no ejercicio de la acción penal, desistirse de la acción penal, así como aplicar criterios de oportunidad o solicitar la suspensión condicional del proceso o la apertura del procedimiento abreviado de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

XVIII.- Previo acuerdo del Fiscal General del Estado, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por el cual se haya ejercido la acción penal;

XIX.- Solicitar el pago de la reparación del daño a favor de la víctima u ofendido del delito;

XX.- Proporcionar el auxilio y protección a potenciales víctimas, a víctimas, ofendidos, testigos y demás sujetos en el procedimiento penal y promover las acciones necesarias para que se provea su seguridad;

XXI.- Brindar las medidas de protección necesarias, a efecto de garantizar que las víctimas u ofendidos o testigos del delito puedan llevar a cabo la identificación del imputado o intervenir en otras diligencias;

XXII.- Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal en los términos de esta Ley, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y los lineamientos institucionales que al efecto establezca el Fiscal General;

XXIII.- Registrar y dar seguimiento a los casos en que la víctima haya optado por alguna de las vías de solución alterna de conflictos;

XXIV.- Solicitar las providencias precautorias y medidas cautelares aplicables al imputado en el proceso, y promover su cumplimiento;

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



XXV.- Solicitar al órgano jurisdiccional la sustitución de la prisión preventiva oficiosa por otra medida cautelar, previa autorización del Fiscal General o del servidor público en quien delegue esta facultad;

XXVI.- Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas o medidas de seguridad que correspondan;

XXVII.- Intervenir en representación de la sociedad en el procedimiento de ejecución de las sanciones penales y medidas de seguridad;

XXVIII.- Coadyuvar, cuando la ley así lo ordene, en la extradición, entrega o traslado de imputados, procesados o sentenciados en cumplimiento de los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte;

XXIX.- Solicitar y, en su caso, proporcionar la asistencia jurídica internacional que le sea requerida de conformidad con los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y lo dispuesto en la legislación aplicable;

XXX.- Vigilar el cumplimiento de los deberes que a su cargo establece la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora;

XXXI.- Ser parte en el procedimiento de extinción de dominio ante el Juez competente, en términos de la ley de la materia;

XXXII.- En los casos en que proceda, expedir constancias de la denuncia por la pérdida o extravío de objetos o documentos, sin prejuzgar de la veracidad de los hechos asentados;

XXXIII.- Previo cotejo, certificar la autenticidad de las copias de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos;

XXXIV.- Recibir a los usuarios, registrar la información que proporcionen, orientarlos y canalizarlos al área de mejor resolución dentro del sistema de justicia penal acusatorio, otras instancias gubernamentales o incluso no gubernamentales, privilegiando la aplicación de mecanismos alternativos en materia penal;

XXXV.- Propiciar acuerdos reparatorios resultado de la sustanciación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos en materia penal y en su caso aprobarlos en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XXXVI.- Poner en conocimiento de la autoridad administrativa correspondiente, las quejas o denuncias formuladas por particulares, respecto de las irregularidades o hechos que no constituyan delito, informándoles sobre su tramitación legal; y

XXXVII.- Las demás que determinen otros ordenamientos.

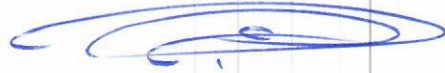
Sin perjuicio de las atribuciones que tienen los Centros de Atención Temprana, cualquier Ministerio Público tendrá la obligación de recibir, a través de cualquiera de sus agencias, las denuncias o querellas que le presenten en forma oral, por escrito, o mediante medios digitales, incluso denuncias anónimas en términos de las disposiciones legales aplicables, sobre hechos que puedan constituir algún delito, aunque no correspondan a la jurisdicción o materia de la Agencia del Ministerio Público en donde se presenten.

En caso de que alguna Agencia del Ministerio Público reciba una denuncia o querella que no fuere de su competencia, una vez recibida y registrada, deberá turnar la documentación al Ministerio Público Orientador para que proceda en términos del artículo 51 de la presente Ley, debiendo proporcionar al denunciante o querellante, todos los datos necesarios para que pueda dar seguimiento a su asunto.

**ARTÍCULO 7.-** El Ministerio Público deberá conducir su actuación con perspectiva de género. El Fiscal General emitirá los protocolos de actuación en la materia, los cuales contendrán como mínimo, lo siguiente:

I.- En cuanto reciba una denuncia o querella por hechos que impliquen el riesgo de violencia hacia una mujer, dictar sucesivamente las órdenes de protección de emergencia y preventivas necesarias, confirmando su vigencia en tanto permanezcan las condiciones que las originaron;

II.- Prevenir y evitar la revictimización en el desarrollo del procedimiento penal;



III.- Procurar el acceso efectivo a la reparación del daño;

IV.- Evitar en todo momento los prejuicios y estereotipos de género asociados a factores sociales, culturales o laborales, como la forma de vestir, la expresión verbal o corporal, la condición socioeconómica o étnica, las preferencias sexuales o las actividades a que se dedique la mujer, sea víctima o inculpada;

V.- Adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer;

VI.- Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de aquélla contra todo acto de discriminación;

VII.- Condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, implementando diversas acciones concretas, como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia en su contra y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

VIII.- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar ese tipo de violencia; y

IX.- La forma en que deberá conducirse e integrarse las carpetas de investigación relacionadas con hechos que puedan constituir el delito de Femicidio.

**ARTÍCULO 8.-** Durante la investigación, el Ministerio Público tendrá acceso a los archivos de los registros públicos y a los protocolos de los fedatarios públicos.

Podrá también recabar los documentos e informes que sean indispensables, cumpliendo en todo caso con los requisitos legales de los entes públicos o privados.

**ARTÍCULO 9.-** Cuando de las investigaciones practicadas en relación con el fallecimiento de una persona resulte que el hecho pudo haber constituido homicidio en cualquiera de sus formas, el agente del Ministerio Público ordenará que se practique la necropsia.

En los casos previstos en el párrafo anterior a solicitud expresa de la persona legalmente interesada, y cuando de la investigación no resulten datos para presumir la existencia de algún delito, el Ministerio Público, podrá dispensar la práctica de la necropsia, de conformidad con el dictamen del médico legista que intervenga.

En estos casos, el agente del Ministerio Público ordenará que se levante el acta de defunción y la inhumación del cadáver.

**ARTÍCULO 10.-** Los agentes del Ministerio Público no son recusables, pero deberán excusarse de intervenir en el conocimiento y trámite de los asuntos cuando exista alguna de las causas de impedimento que la ley señala en los mismos casos en que deben hacerlo los jueces y magistrados del Poder Judicial del Estado. De la excusa conocerá el superior jerárquico inmediato.

Los agentes del Ministerio Público, en el desempeño de sus funciones no pueden ser condenados en costas ni acusado de calumnia.

**ARTÍCULO 11.-** La desobediencia o resistencia a las órdenes fundadas legalmente que libre el Ministerio Público, lo autoriza para aplicar las medidas de apremio o las correcciones disciplinarias contempladas en el Código Nacional, según sea el caso.

Cuando la desobediencia o resistencia constituyan delito, se iniciará la investigación correspondiente.

**TÍTULO TERCERO  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y SU TITULAR**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS FACULTADES DE LA FISCALÍA GENERAL**

**GUAYMAS**

2015 - 2018



**ARTÍCULO 12.-** Corresponde a la Fiscalía General:

I.- Ejercer las facultades que la Constitución del Estado y las leyes confieren al Ministerio Público en el Estado de Sonora;

II.- Vigilar que se observen los principios de constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades judiciales o administrativas;

III.- Determinar las políticas para la investigación y persecución de los delitos en el ámbito local;

IV.- Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

V.- Participar en el Sistema de Seguridad Pública del Estado y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de procuración de justicia se emitan al seno del mismo;

VI.- Proponer al Sistema de Seguridad Pública del Estado, políticas, programas y acciones de coordinación y colaboración entre las Instituciones de Seguridad Pública;

VII.- Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores;

VIII.- Emitir respuesta a las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones de las Comisiones Nacional de Derechos Humanos y de Derechos Humanos del Estado;

IX.- Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales o legales que estén vinculadas con las materias de su competencia;

X.- Ofrecer y entregar recompensas, en los casos, términos y condiciones que determine el Reglamento de esta Ley;

XI.- Administrar y determinar el destino de los bienes asegurados y de los que hayan causado abandono a favor del Estado, conforme a lo previsto en los ordenamientos legales aplicables y lineamientos que se emitan para tal fin; así como resolver las inconformidades que se presenten respecto de las actuaciones relacionados a su devolución, uso o destino;

XII.- Formar y actualizar a sus servidores públicos para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia; así como implementar un servicio de carrera de agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos;

XIII.- Establecer medios de información sistemática y directa con la sociedad, para dar cuenta de sus actividades;

XIV.- A través de su Oficialía Mayor llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración de fondos en el ámbito de su competencia;

XV.- A través de su Oficialía Mayor llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia;

XVI.- A través de su Oficialía Mayor adquirir, arrendar y contratar bienes, servicios y obras públicas, así como administrar sus recursos humanos, de conformidad con las disposiciones aplicables. También a través de su Oficialía Mayor emitir las disposiciones normativas relativas a obra pública, administración y adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; registro y control del patrimonio; control, resguardo y enajenación de bienes asegurados; planeación, presupuestación, programación y evaluación con base en resultados, constitución y operación de Fondos, así como la normatividad necesaria para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía General;

XVII.- Desarrollar e instrumentar un sistema de medidas de protección para sus servidores públicos y de las personas cuya salvaguarda sea relevante con motivo de las funciones de aquéllos;

XVIII.- Implementar un sistema de control y evaluación de la gestión institucional para la Fiscalía General;



XIX.- Impulsar las acciones necesarias para promover la cultura de la denuncia de los delitos, y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia;

XX.- Garantizar el acceso a la información de la Fiscalía General del Estado en los términos y con las limitantes establecidas en la Constitución General, la Constitución del Estado y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; y

XXI.- Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 13.-** La Fiscalía General, para el despacho de los asuntos que le competen, estará integrada por el despacho de la Fiscalía General, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, Fiscalías Especializadas creadas en términos de ley, los Ministerios Públicos, Unidades Especializadas, la Oficialía Mayor, Visitaduría, así como las Vicefiscalías, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas que establezca el Reglamento o el Fiscal General mediante acuerdo.

**ARTÍCULO 14.-** Los titulares de los órganos o unidades administrativas a que refiere el artículo anterior deberán reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y serán nombrados y removidos por el Fiscal General, pero deberán contar con título profesional expedido por una institución con reconocimiento de validez oficial, contar con experiencia de cuando menos 3 años en el área a desempeñarse y, en caso de no contar con la acreditación del examen de control de confianza, hacerlo dentro de los seis meses siguientes a la protesta del cargo correspondiente. El Reglamento determinará en qué casos el titular de alguna unidad tendrá, por ese hecho, carácter de agente del Ministerio Público, pero deberá cumplir con los requisitos para ser nombrado como tal.

**ARTÍCULO 15.-** La Fiscalía General contará con fiscales, agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos, así como con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y del presupuesto aprobado por el Congreso del Estado.

Los agentes del Ministerio Público, policías de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, y peritos, así como los integrantes de otros cuerpos que realicen funciones sustantivas para la Fiscalía General en términos del procedimiento penal, podrán ser nombrados por designación especial del Fiscal General. Las designaciones especiales se exentarán únicamente de los procesos de concursos públicos, pero deberán recaer en personas que reúnan los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Aquellos que sean nombrados por designación especial sólo podrán ocupar el cargo por un único periodo de hasta tres años, sin perjuicio de que una vez que se cumplan los requisitos establecidos en el citado artículo 14 y su Reglamento, podrán continuar en su encargo y formar parte del servicio de carrera.

**ARTÍCULO 16.-** El Reglamento de esta Ley, por el cual se disponga la creación de Fiscalías Especializadas; así como los acuerdos que crean unidades administrativas, o se deleguen facultades o se adscriban órganos y unidades, se publicarán en el Boletín Oficial del Estado.

Los acuerdos, convenios, circulares, instructivos, bases y demás normas o disposiciones administrativas que rijan la actuación de las unidades administrativas y del personal que integra la Fiscalía General se publicarán en el Boletín Oficial del Estado cuando así lo determine el Fiscal General.

## CAPÍTULO II DEL FISCAL GENERAL

**ARTÍCULO 17.-** La Fiscalía General, con todas sus facultades, estará a cargo del Fiscal General, quien presidirá la institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

**ARTÍCULO 18.-** El nombramiento del Fiscal General se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en el artículo 98 de la Constitución del Estado, quien podrá ser removido por el titular del Ejecutivo del Estado únicamente por alguna de las causas graves siguientes:

1.- Perder la ciudadanía mexicana, en los términos que establece el artículo 37 de la Constitución General;

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

II.- Adquirir incapacidad total o permanente que impida el correcto ejercicio de sus funciones durante más de seis meses; o

III.- Cometer violaciones graves a la Constitución General o a la Constitución del Estado.

Lo dispuesto en las fracciones anteriores se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los artículos 110 y 111 de la Constitución General.

**ARTÍCULO 19.-** El Fiscal General rendirá protesta ante el titular del Poder Ejecutivo y el Presidente en turno del Congreso del Estado. Los demás integrantes de la Fiscalía rendirán protesta ante el Fiscal General o ante el servidor público que determine el Reglamento.

**ARTÍCULO 20.-** Las ausencias temporales del Fiscal General serán suplidas por el servidor público que establezca el Reglamento.

**ARTÍCULO 21.-** El Fiscal General no es recusable, pero se abstendrá de conocer de aquellos asuntos que le signifiquen un conflicto de intereses o causa legal de impedimento, tomando conocimiento de dichos casos el servidor público que determine el Reglamento.

**ARTÍCULO 22.-** El Fiscal General será representado ante las autoridades judiciales, incluyendo la rendición de informes previos y justificados ante juzgados federales, ante autoridades administrativas y del trabajo por los servidores públicos que determine para el caso concreto.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL FISCAL GENERAL**

**ARTÍCULO 23.-** Son obligaciones del Fiscal General:

I.- Ejercer con máxima diligencia las atribuciones que como titular del Ministerio Público y de la Fiscalía General le confiere la ley;

II.- Remitir anualmente, durante el primer periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, el informe de actividades a que se refiere el artículo 98 de la Constitución del Estado;

III.- Comparecer ante el Congreso del Estado cuando este se lo requiera;

IV.- Emitir el Reglamento, los protocolos de actuación y las demás disposiciones normativas necesarias para el adecuado funcionamiento y desempeño de la Fiscalía General, y

V.- Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** Además de las previstas en los artículos anteriores, son atribuciones del Fiscal General:

I.- Suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

II.- Supervisar la aplicación de los criterios que al seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, se emitan;

III.- Formular la acusación y las conclusiones, cuando el agente del Ministerio Público correspondiente no lo haya realizado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia procesal penal;

IV.- Autorizar el no ejercicio de la acción penal;

V.- Autorizar la solicitud de la cancelación de órdenes de aprehensión;

VI.- Autorizar el desistimiento de la acción penal y la solicitud de no imponerla prisión preventiva oficiosa;

VII.- Resolver la petición de sobreseimiento conforme a las disposiciones aplicables;

VIII.- Requerir y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, previa autorización judicial, la localización geográfica



en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables;

- IX.- Autorizar la aplicación de criterios de oportunidad en términos de la legislación aplicable;
- X.- Autorizar la infiltración de agentes para investigaciones, así como los actos de entrega vigilada y las operaciones encubiertas previstos en la ley;
- XI.- Establecer mediante Acuerdo, los lineamientos para otorgar la libertad provisional bajo caución, en causas iniciadas con anterioridad al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, autorizar el no ejercicio de la acción penal, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia; el desistimiento, el sobreseimiento parcial o total, la suspensión del proceso, así como cualquier otro acto de autoridad que determine;
- XII.- Solicitar información a las entidades que integran el sistema financiero de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- XIII.- Dispensar la práctica de la necropsia, cuando la muerte de la persona no sea constitutiva de delito y tratándose de delitos culposos, cuando sea evidente la causa que la originó;
- XIV.- Otorgar estímulos por productividad, riesgo o desempeño a los servidores públicos de la Fiscalía General;
- XV.- Imponer al personal de la Fiscalía General, las sanciones que procedan por incurrir en causas de responsabilidad o incumplimiento de obligaciones;
- XVI.- Participar en las instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública o de cualquier otro sistema u órgano colegiado donde la ley prevea su participación;
- XVII.- Suscribir convenios de colaboración en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones;
- XVIII.- Promover la homologación de los sistemas de compilación, clasificación, registro, análisis, evaluación y explotación de información para la investigación científica de los delitos;
- XIX.- Coordinar y supervisar el suministro, intercambio, sistematización, consulta, análisis y actualización de la información que se genere en la Fiscalía General en materia de procuración de justicia, a través de los sistemas e instrumentos tecnológicos que correspondan;
- XX.- Instruir la aplicación de los criterios formulados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública para los Programas Nacionales de Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con respecto a la policía que ejerce función de investigación de delitos que integran la Agencia Ministerial de Investigación Criminal;
- XXI.- Vigilar la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización de las Instituciones de Procuración de Justicia y Policiales, en términos de los criterios emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XXII.- Conocer los resultados de los procesos de Evaluación y Control de Confianza y determinar lo conducente para fortalecer los márgenes de seguridad, confiabilidad, eficiencia y competencia del personal de la Fiscalía General;
- XXIII.- Solicitar la intervención de comunicaciones privadas en términos del artículo 16 de la Constitución General y del Código Nacional de Procedimientos Penales;
- XXIV.- Autorizar, previa aprobación del Titular del Ministerio Público de la Federación o de quien éste designe, que agentes de la policía integrante de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal bajo su conducción y mando posean, compren, adquieran o reciban la transmisión material de algún narcótico para lograr la detención del probable responsable de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo a que se refiere la Ley General de Salud; y
- XXV.- Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las facultades previstas en esta u otras leyes podrán delegarse en los servidores públicos que el Fiscal General determine mediante acuerdo, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



**ARTÍCULO 25.-** Son facultades indelegables del Fiscal General, las siguientes:

- I.- Presentar anualmente por escrito al Congreso del Estado un informe de actividades;
- II.- Comparecer ante el Congreso del Estado en los casos y términos previstos en las disposiciones aplicables;
- III.- Elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General;
- IV.- Establecer las comisiones, consejos, comités internos, grupos y demás instancias colegiadas que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Fiscalía General; así como designar a los integrantes de los mismos y a los representantes de la Fiscalía General en órganos colegiados en los que participe la Institución;
- V.- Poner en conocimiento de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las irregularidades que se adviertan en los juzgados, para que se tomen las medidas conducentes;
- VI.- Expedir el Reglamento y las demás normas que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General;
- VII.- Emitir los manuales, acuerdos, protocolos, lineamientos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las facultades a cargo de los fiscales y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General, y las autoridades que actúen en auxilio de ésta, salvo aquellas que se encuentren expresamente señaladas en la presente Ley;
- VIII.- Autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal;
- IX.- Designar y remover libremente a los titulares de las Vicefiscalías, Oficialía Mayor, Delegaciones Regionales, Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas, así como a los Agentes del Ministerio Público y Policías de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal que integren la Fiscalía General, expidiendo los nombramientos correspondientes;
- X.- Emitir las políticas y disposiciones generales para la aplicación de los criterios de oportunidad y del procedimiento abreviado, en los términos que prevea la legislación procesal penal aplicable; y
- XI.- Las demás que con carácter indelegable, expresamente señalen otros ordenamientos.

No se considerará delegación los casos en que opere el régimen de suplencias previsto en el Reglamento de la Ley Orgánica.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y DELEGACIONES**

**ARTÍCULO 26.-** La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, con autonomía funcional, técnica y de gestión, con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos relacionados con hechos de corrupción de competencia Estatal.

Los delitos relacionados con hechos de corrupción, comprenden los tipos penales que establece el Código Penal del Estado de Sonora en sus títulos séptimo y octavo.

Cuando en la comisión de los delitos cometidos en el párrafo segundo de este artículo, se advierta claramente la intervención, en términos del capítulo tercero del título primero del Código Penal del Estado de Sonora, de personas físicas o sujetos integrantes de personas morales o sindicatos que reciban y/o ejerzan indebidamente recursos públicos, también podrá conocer, a juicio del Fiscal General, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora.

El titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora tendrá nivel de Vicefiscal y será agente del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, debiendo cumplir con los requisitos que establece la Constitución del Estado.



La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora tendrá las áreas técnicas y administrativas que establezca el Reglamento, entre las que deberán incluirse, al menos, la Dirección General de Auditoría Forense y una Coordinación de Investigadores.

Asimismo, la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora contará con Agentes del Ministerio Público Especializados en combate a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Su titular presentará anualmente al Fiscal General un informe sobre actividades sustantivas y sus resultados.

El titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, al igual que su personal de confianza, agentes del Ministerio Público, agentes de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal y peritos miembros del Servicio Profesional de Carrera o de designación especial estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas y la Visitaduría de la Fiscalía General.

El titular de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora será responsable de la administración y el ejercicio de los recursos asignados, para lo cual elaborará su anteproyecto de presupuesto para enviarlo a la Secretaría de Hacienda del Estado por conducto de la Fiscal General, para que se integre en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente que envíe para su aprobación al Congreso del Estado.

En el Decreto Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora se identificará el monto aprobado a esta Fiscalía para el respectivo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 27.-** La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora contará con las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer las atribuciones que la Constitución del Estado, las leyes, los Reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción, debiendo ejercer la acción penal en los términos que señala la Constitución del Estado;

II.- Participar como integrante en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, atendiendo las bases establecidas en la Constitución Política del Estado y las leyes correspondientes;

III.- Nombrar a los titulares de las unidades administrativas y direcciones generales de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, salvo aquellas que no realicen funciones sustantivas, en cuyo caso, el nombramiento y su remoción serán exclusivos del Fiscal Especializado;

IV.- Contar con los agentes del Ministerio Público y policías de investigación que integren la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, miembros del servicio profesional de carrera, que le estarán adscritos y resulten necesarios para la atención de los casos que correspondan a la Fiscalía Especializada, sobre los que ejercerá mando directo en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los efectos de lo dispuesto en esta fracción presentará solicitud debidamente sustentada y justificada ante el Fiscal General, que resolverá lo conducente procurando que se guarde un equilibrio y proporcionalidad en la asignación del personal ministerial considerando los requerimientos operacionales de las diversas unidades administrativas y órganos desconcentrados de la institución y la disponibilidad presupuestaria;

V.- Proponer al Fiscal General el nombramiento de los agentes del Ministerio Público por designación especial que reúnan amplia experiencia profesional en la materia de corrupción.

VI.- Proponer a la unidad administrativa competente el contenido teórico práctico de los programas de capacitación, actualización y especialización;

VII.- Coordinar y supervisar la actuación de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal en el ámbito de su competencia;

VIII.- Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

*R. López*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

IX.- Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción en el ámbito de su competencia. Dichos planes y programas deberán ser aprobados por el Fiscal General;

X.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XI.- Emitir los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de la Fiscalía Especializada en el ámbito de su competencia.

Los acuerdos, circulares, instructivos, bases y demás normas administrativas emitidas por parte del Fiscal Especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, que sean necesarios para regular la actuación de la Fiscalía Especializada a su cargo en ningún caso podrán contradecir las normas administrativas emitidas por el Fiscal General. El Fiscal especializado será responsable de la administración y el gasto de los recursos asignados a su cargo.

XII.- Fortalecer e implementar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIII.- Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XIV.- Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones;

XV.- Requerir a las instancias de gobierno la información que resulte útil o necesaria para sus investigaciones, la que por ningún motivo le podrá ser negada, incluso anteponiendo el secreto bancario, fiduciario o cualquiera otro de similar naturaleza;

XVI.- Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de análisis de la información fiscal, financiera y contable para que pueda ser utilizada por ésta y otras unidades competentes de la Fiscalía, en especial la relacionada con la investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVII.- Coadyuvar con otras áreas competentes de la Fiscalía General, en el desarrollo de herramientas de inteligencia con metodologías interdisciplinarias de análisis e investigación de las distintas variables criminales, socioeconómicas y financieras, para conocer la evolución de las actividades relacionadas con los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XVIII.- Generar sus propias herramientas metodológicas para el efecto de identificar los patrones de conducta que pudieran estar relacionados con operaciones que puedan constituir delitos en materia de corrupción;

XIX.- Emitir guías y manuales técnicos, en conjunto con las áreas competentes de la Fiscalía General para la formulación de dictámenes en materia de análisis fiscal, financiero y contable que requieran los agentes del Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones de investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XX.- Conducir la investigación para la obtención de datos o medios de prueba vinculados a hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

XXI.- Suscribir programas de trabajo y proponer al Fiscal General la celebración de convenios con las entidades federativas para tener acceso directo a la información disponible en los Registros Públicos de la Propiedad, así como de las unidades de inteligencia patrimonial de las entidades federativas, para la investigación y persecución de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción;

XXII.- Previa aprobación del fiscal general, ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas a personas que aporten información útil relacionadas con las investigaciones que realicen, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el fiscal general a propuesta del fiscal anticorrupción;



XXIII.- Recibir las denuncias o querellas en forma oral, por escrito, o a través de medios digitales, incluso mediante denuncias anónimas, sobre hechos que puedan constituir delitos en materia de corrupción; tratándose de informaciones anónimas, la autoridad que se determine en el Reglamento, constatará la veracidad de los datos aportados para efectos de iniciar la investigación correspondiente en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.

La Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora pondrá a disposición formatos en la página de internet de la Fiscalía General, en los que las denuncias podrán ser presentadas en medios digitales. El procesamiento de denuncias anónimas deberá observar en todo momento, la presunción de inocencia a quien se impute la comisión de algún delito, y el tratamiento de este tipo de denuncias no podrá afectar los derechos humanos del presunto imputado, de modo que deberá ser reservada toda información relacionada a dichas denuncias.

XXIV.- Ordenar el aseguramiento de bienes propiedad del imputado, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga al producto, los instrumentos u objetos del hecho delictivo cuando éstos hayan desaparecido o no se localicen por causa atribuible al imputado;

XXV.- Promover la extinción de dominio de los bienes de los sentenciados, así como de aquellos respecto de los cuales se conduzcan como dueños, o dueños beneficiarios o beneficiario controlador, cuyo valor equivalga a los bienes desaparecidos o no localizados por causa atribuible al sentenciado, siempre que estos bienes estén vinculados con hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que sean susceptibles de la acción de extinción de dominio, en los términos de la legislación aplicable.

Para ello deberá de contar con una unidad especializada de Agentes del Ministerio Público en materia de extinción de dominio;

XXVI.- Decidir responsablemente sobre el destino de los recursos que le sean asignados, a fin de cubrir todas las necesidades que surjan en el desempeño de sus facultades; y

XXVII.- Las demás que en su caso le confiera el Reglamento, así como otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, cuyo titular tendrá nivel de Vicefiscal y será agente del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes, debiendo cumplir con los requisitos que establece la Constitución del Estado, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Recibir por sí o por conducto de las Unidades de Atención Temprana, las denuncias que se presenten en forma oral o por escrito sobre hechos que pudieren constituir violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia electoral establecidas en la Legislación Estatal, que presuman la comisión de un delito electoral;

II.- Ejercitar la acción penal cuando así corresponda, así como determinar el archivo temporal o definitivo de la investigación o el no ejercicio, previo acuerdo y autorización del Fiscal General;

III.- Coordinar los procesos penales o administrativos incluyendo la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia electoral, que conozca desde la etapa preliminar hasta la ejecución de la sentencia;

IV.- Realizar los estudios y emitir las opiniones y dictámenes derivados de las consultas que le sean formuladas al Fiscal General, en materia electoral;

V.- Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, investigaciones de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia electoral;

VI.- Realizar visitas para el reconocimiento de hechos u omisiones planteados en las denuncias que reciba o en las investigaciones que de oficio realice en materia electoral, así como emplazar a las personas involucradas para que comparezcan ante esta Fiscalía a manifestar lo que a su derecho convenga, en las Carpetas de Investigación respectivas;

VII.- Solicitar informes y documentación a las autoridades federales, estatales o municipales y demás involucrados, para el inicio o desahogo de los procedimientos penales de su competencia;



VIII.- Solicitar de conformidad con la legislación aplicable en la materia, que se realicen las visitas de verificación o los actos de inspección por parte de las autoridades competentes;

IX.- Proporcionar la información a los organismos electorales al momento de ejercitar la acción penal;

X.- Promover el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia;

XI.- Solicitar ante el órgano jurisdiccional correspondiente, las órdenes de aprehensión, de comparecencia o de cateo, de la misma manera que los exhortos y las medidas precautorias procedentes que sean imprescindibles para los fines de la investigación;

XII.- Ofrecer y aportar datos de pruebas conducentes de los hechos motivo del ejercicio de la acción penal ante la autoridad jurisdiccional correspondiente;

XIII.- Solicitar a la autoridad jurisdiccional correspondiente las penas aplicables al delito electoral;

XIV.- Intervenir en cualquier juicio relacionado con el proceso penal en materia de su competencia;

XV.- Atender de manera pronta y eficiente los asuntos de su competencia, vigilando en todo momento que se cumplan los ordenamientos legales y llevando los registros necesarios de los mismos, así como asegurar, en su caso, los bienes que estuvieren involucrados en delitos electorales;

XVI.- Coadyuvar con autoridades federales, estatales, y municipales, en las actuaciones que realice y que se encuentren relacionadas con la materia electoral;

XVII.- Proponer al Fiscal General los proyectos de reglamentos interiores y acuerdos internos, circulares y manuales o instructivos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

XVIII.- Organizar las actividades que deba realizar el personal a su cargo en materia electoral, señalando los criterios de trabajo;

XIX.- Elaborar proyectos para mejorar el funcionamiento de la Fiscalía General en la investigación y ejercicio de la acción penal, en relación con los delitos electorales que se cometan en el Estado;

XX.- Realizar actividades de promoción para la prevención y denuncia de los delitos;

XXI.- Rendirle anualmente informes de las actividades que se realicen al Fiscal General; y

XXII.- Las demás que le encomiende los diversos ordenamientos legales aplicables.

El Fiscal especializado en materia de delitos electorales será responsable de la administración y el gasto de los recursos asignados a su cargo.

**ARTÍCULO 29.-** Para el desarrollo de las funciones del Fiscal General, se contará con un sistema de especialización y desconcentración regional, sujeto a las bases generales siguientes:

I.- Sistema de especialización:

La Fiscalía General contará con Fiscalías Especializadas en la investigación y la persecución de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de aquéllos;

Las Fiscalías especializadas actuarán en la circunscripción territorial que el Fiscal General determine mediante acuerdo, en coordinación con las demás unidades administrativas competentes y contarán con la estructura administrativa que establezcan las disposiciones aplicables.

II.- Delegaciones:

La Fiscalía General actuará con base en un sistema de delegaciones, por conducto de sus delegados que ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales, denominados distritos, que establezcan las disposiciones aplicables;



MUNICIPIO DE GUAYMAS

Las delegaciones serán delimitadas atendiendo a la presencia de distritos judiciales, incidencia delictiva, las características geográficas, los asentamientos humanos, la situación demográfica, los fenómenos criminógenos y demás criterios que establezca el reglamento de esta ley;

Cada delegación contará con un delegado y las unidades administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas aplicables;

La ubicación y los ámbitos territoriales y materiales de competencia de las delegaciones, se determinarán en el Reglamento de esta ley.

El Fiscal General expedirá las normas necesarias para la coordinación y la articulación de las delegaciones, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica de la Fiscalía.

Los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Fiscalías Especializadas tendrán nivel de Director General.

### CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS PERICIALES

**ARTÍCULO 30.-** Los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado se integran por peritos especialmente calificados por sus conocimientos técnicos, artísticos o científicos en diferentes especialidades, mediante los cuales se suministran argumentos o razones con respecto a ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de la gente.

**ARTÍCULO 31.-** Los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado tendrán, enunciativamente, las funciones siguientes:

- I.- Verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común de la gente, sus causas y sus efectos;
- II.- Suministrar reglas y conocimientos técnicos o científicos de su experiencia o especialidad para formar convicción sobre hechos e ilustrarlos, con el fin de que se entiendan y puedan apreciarse correctamente; y
- III.- Las demás que establezcan los distintos ordenamientos jurídicos.

Los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado solo se prestarán para el ejercicio de las funciones propias de esta institución, por lo que se prohíbe prestar servicios periciales a instituciones o personas públicas o privadas ajenas salvo mediante convenio.

Los servicios periciales incluirán dentro de sus especialidades, una Unidad de Auditoría Forense conforme a las necesidades de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, la cual emitirá opiniones y dictámenes periciales en materia fiscal, contable, administrativa y de auditoría forense, así como en cualquier materia que tenga por objeto la revisión de los procesos, hechos y evidencias para la detección e investigación de irregularidades en el manejo de recursos públicos.

### CAPÍTULO VI DE LA AGENCIA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

**ARTÍCULO 32.-** La Agencia Ministerial de Investigación Criminal será la encargada, entre otras funciones, de la investigación científica de los delitos.

**ARTÍCULO 33.-** Las funciones que realizará la Agencia Ministerial de Investigación Criminal serán, enunciativamente, las siguientes:

- I.- Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delitos, únicamente cuando debido a las circunstancias del caso aquéllas no puedan ser formuladas directamente ante el Ministerio Público, al que deberán informar de inmediato, así como de las diligencias practicadas y dejarán de actuar cuando él lo determine;
- II.- Verificar la información de las denuncias que le sean presentadas cuando éstas no sean lo suficientemente claras o la fuente no esté identificada, e informará al Ministerio Público para que, en su caso, le dé trámite legal o la deseche de plano;

*[Manuscrito]*

*[Manuscrito]*

*[Manuscrito]*

*[Manuscrito]*

*[Manuscrito]*

*[Manuscrito]*

**GUAYMAS**

2015 - 2018



III.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

IV.- Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución General;

V.- Participar en la investigación de los delitos, en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes que el Ministerio Público considere se encuentren relacionados con los hechos delictivos, observando las disposiciones constitucionales y legales aplicables. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal, discrecionalmente, podrá abstenerse de realizar la citación o presentación mediante la fuerza de testigos o de cualquier participante cuando se trate de un procedimiento materialmente jurisdiccional ajeno a los sustanciados por la Fiscalía General;

VI.- Cuando se haya detenido a alguna persona, conducirlo inmediatamente al Ministerio Público, debiendo elaborar un informe policial homologado;

VII.- Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos. La Agencia Ministerial de Investigación Criminal se abstendrá de realizar el traslado de internos o de menores infractores de un centro de internamiento a otro diverso o a un juzgado;

VIII.- Preservar el lugar de los hechos y la integridad de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito. Las unidades de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal facultadas para el procesamiento del lugar de los hechos, deberán fijar, señalar, levantar, embalar y entregar la evidencia física al Ministerio Público, conforme a las instrucciones de éste y en términos de las disposiciones aplicables;

IX.- Proponer al Ministerio Público que requiera a las autoridades competentes, informes y documentos para fines de la investigación, cuando se trate de aquéllos que sólo pueda solicitar por conducto de éste;

X.- Dejar constancia de cada una de sus actuaciones, así como llevar un control y seguimiento de éstas. Durante el curso de la investigación deberán elaborar informes sobre el desarrollo de la misma, y rendirlos al Ministerio Público o al titular de la unidad de investigación que corresponda, sin perjuicio de los informes que éstos le requieran;

XI.- Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:

- a) Prestarles protección y auxilio inmediato;
- b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendentes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y/u ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente;
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos; e
- f) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen.

XII.- Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones;

XIII.- Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución General;

XIV.- Ejercer las facultades que le confiere el Código Nacional de Procedimientos Penales;

XV.- Realizar entrevistas por cualquier medio a la persona o personas que puedan aportar datos de prueba o medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos que se investigan y levantar la constancia correspondiente en documento, en grabación de voz o video; y



XVI.- Las que le señalen los demás ordenamientos legales aplicables.

### CAPÍTULO VII DE LAS OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES CON LA FISCALÍA GENERAL

**ARTÍCULO 34.-** Las autoridades estatales y municipales, en su respectivo ámbito de competencia, estarán obligadas a brindar la colaboración, apoyo y auxilio que solicite la Fiscalía General para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución General, 103 de la Constitución del Estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Convenios de Colaboración que sobre el particular suscriba el Fiscal General y lo dispuesto por los demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Los órganos, dependencias, entidades e instituciones de gobierno estatal o municipal que por sus funciones o actividades tengan registros, bases de datos, información o documentación de carácter reservado o confidencial, útil para la investigación y persecución de los delitos, deberán atender las solicitudes que les sean formuladas por la Fiscalía General, para el debido cumplimiento de sus funciones en términos de la ley, sin que pueda argumentarse su reserva o confidencialidad.

Durante la investigación y el proceso penal, la Fiscalía General conservará, bajo su más estricta responsabilidad, la reserva y confidencialidad de la información que le sea proporcionada de conformidad con el párrafo anterior, en los términos que prevea la legislación procesal penal aplicable.

El Fiscal General y las autoridades a que se refiere el presente artículo podrán intercambiar información y datos que sean útiles para el desarrollo de las actuaciones que en materia de seguridad pública y procuración de justicia, realicen en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 36.-** Las autoridades estatales o municipales que intervengan o realicen diligencias relativas a la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y, en su caso, a la custodia, procesamiento y registro de indicios, huellas o vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos de hechos delictivos de competencia local, actuarán bajo la coordinación de la Fiscalía General tan pronto ésta tenga conocimiento de la situación, y sujetarán su actuación a los protocolos que en la materia expida el Fiscal General.

Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente Capítulo serán sujetos del procedimiento disciplinario, de responsabilidad administrativa o penal que corresponda, dándose vista a la autoridad competente.

### CAPÍTULO VIII DE LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN ÉTICA Y PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL

**ARTÍCULO 37.-** El Fiscal General emitirá las normas que regulen la capacitación y formación ética y profesional, así como los programas de superación y actualización del personal de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO 38.-** La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos serán principios rectores en la capacitación, formación, superación, actualización y desempeño del personal de la Fiscalía General.

### CAPÍTULO IX DEL SERVICIO DE CARRERA

**ARTÍCULO 39.-** El servicio de carrera es el conjunto de procesos tendientes a generar bases y condiciones para el crecimiento y desarrollo profesional y humano del personal de la Fiscalía General, cuya finalidad es la de propiciar la estabilidad basada en el cumplimiento legal de sus funciones dentro de la Institución, así como reforzar el compromiso ético, sentido de pertenencia e identidad institucional de dicho personal.


El Reglamento establecerá las normas y procedimientos que regirán el Servicio de Carrera de la Fiscalía General.

**ARTÍCULO 40.-** Para ingresar como agente del Ministerio Público los servidores públicos deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

- 
- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - II.- Tener, cuando menos, veintiocho años el día de su nombramiento;
  - III.- Poseer en el día de la designación título y cédula profesional de Licenciado en Derecho o su equivalente, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
  - IV.- Contar con experiencia profesional de por lo menos tres años;
  - V.- No estar sujeto o vinculado a proceso penal por delito doloso;
  - VI.- No haber sido ni estar inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables;
  - VII.- No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso; y
  - VIII.- No ser ministro de culto religioso.

## **TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

### **CAPÍTULO I COMISIÓN ESPECIALIZADA**

**ARTÍCULO 41.-** El Fiscal General designará una Comisión integrada por funcionarios de la Fiscalía General que será responsable de la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y que coordinará las Unidades Especializadas y Direcciones Generales creadas para tal fin.

**ARTÍCULO 42.-** Para el mejor ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General contará con las siguientes Unidades Especializadas:

- I.- Unidad Especializada del Ministerio Público;
- II.- Unidad Especializada de Servicios Periciales;
- III.- Unidad Especializada de Policía Investigadora; y
- IV.- Unidad Especializada de Primer Respondiente.

**ARTÍCULO 43.-** Para el mejor ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General contará con las siguientes Direcciones Generales:

- I.- Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica;
- II.- Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa; y
- III.- Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación

El Fiscal General en razón de las necesidades del servicio, podrá crear distintas Unidades Administrativas a las mencionadas, para el adecuado desarrollo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

### **CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS**

**ARTÍCULO 44.-** La Unidad Especializada del Ministerio Público estará integrada por:

- I.- Ministerio Público Investigador; y
- II.- Ministerio Público de Litigación en Audiencias.

Los cuáles serán responsables de la correcta integración de la Carpeta de Investigación y del cabal cumplimiento de asistencia a las Audiencias ante el Órgano Jurisdiccional competente, respectivamente. La Unidad Especializada contará con el número suficiente de Ministerios Públicos, auxiliares y personal especializado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.



**ARTÍCULO 45.-** La Unidad Especializada en Servicios Periciales estará integrada por personal especializado en criminalística, criminología, sicología, victimología y en toda ciencia o técnica que coadyuve en el esclarecimiento de los hechos y la investigación del delito, quienes actuarán bajo la autoridad y mando inmediato de las Unidades Especializadas del Ministerio Público y brindaran asesoría con independencia técnica.

**ARTÍCULO 46.-** La Unidad Especializada de Policías Investigadores se integrará por el número de Policías pertenecientes a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal necesarios y suficientes para el buen funcionamiento y desarrollo de las investigaciones enmarcadas en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

**ARTÍCULO 47.-** La Unidad Especializada de Primer Respondiente se integrará por Ministerios Públicos, Peritos y Policías especializados en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, quienes atenderán de inmediato la noticia de un hecho delictivo acudiendo, verificando, confirmando y preservando el lugar de los hechos aplicando el Protocolo establecido y la Cadena de Custodia.

### CAPÍTULO III DE LAS DIRECCIONES GENERALES

**ARTÍCULO 48.-** La Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica brindará sus servicios a través de las oficinas siguientes:

- I.- Asesoría jurídica;
- II.- Asistencia médica,
- III.- Asistencia psicológica;
- IV.- Trabajo social; y
- V.- Las demás establecidas en la Ley General de Víctimas y en la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 49.-** La Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica, proporcionará atención a las víctimas u ofendidos del delito, y, en su caso, a otras personas involucradas en la comisión de un delito, a través de sus oficinas adscritas y en términos de la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 50.-** La Dirección General de Atención a Víctimas y Asesoría Jurídica implementará mecanismos de coordinación con otras instituciones públicas y privadas, con la finalidad de vigilar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos de la víctima u ofendido, especialmente para que se observe lo dispuesto en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en los Protocolos aplicables, en la Ley General de Víctimas, y demás disposiciones legalmente aplicables; así como para mejorar la atención integral a éstas.

**ARTÍCULO 51.-** La Fiscalía General a través de la Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa, procurará como principio rector fomentar la cultura de la paz y dispondrá para ello, de todos los mecanismos alternativos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las leyes de la materia, la cual ejercerá sus facultades con independencia técnica y de gestión para proponer el mecanismo alternativo que resulte más adecuado para cada caso concreto.

La Dirección General de Atención Temprana y Justicia Alternativa contará con Centros especializados en Atención Temprana y Justicia Alternativa, distribuidos por los Distritos Judiciales ya establecidos.

**ARTÍCULO 52.-** La Fiscalía General en materia de Atención Temprana contará con un cuerpo de especialistas integrado por el Ministerio Público Orientador y el Auxiliar de Ministerio Público Orientador, para lo cual se otorgarán los siguientes servicios:

- I.- Asistencia a las víctimas del delito mediante personal especializado quienes resolverán de manera inmediata su canalización a centros especializados en atención a víctimas, tanto de la Fiscalía General como de las instituciones públicas o privadas, para recibir asesoría jurídica, atención médica, psicológica y trabajo social;

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*





II.- Se recibirán denuncias y querellas bajo las siguientes reglas:

1. Si los hechos no son constitutivos de delito se remitirán a las instituciones públicas o privadas pertinentes;
2. Si los hechos pueden ser resueltos a través de un mecanismo alternativo de solución de controversias se promoverá su solución y se canalizará a Justicia Alternativa; y
3. En caso de que los hechos sean constitutivos de delito y no puedan ser sujetos a un mecanismo alternativo de solución de controversias se remitirá de inmediato al Ministerio Público Investigador por conducto de su Unidad Especializada; y

III.- Reportar de forma inmediata a la autoridad competente de hechos posiblemente constitutivos de delito, faltas administrativas o que afecten el orden público.

El Fiscal General, con estricto apego al principio de división de poderes, podrá suscribir convenios de colaboración con el Poder Judicial del Estado para articular, unificar, eficientar y economizar, los servicios de solución de controversias.

**ARTÍCULO 53.-** La Fiscalía General privilegiará la aplicación de mecanismos alternos de solución de controversias para que los involucrados en un conflicto lleguen a acuerdos satisfactorios y de reparación de daños en su caso, sin necesidad de confrontar sus intereses en un Juicio Oral.

Justicia Alternativa, contará con un cuerpo especializado y certificado en mecanismos alternos de solución de controversias integrado por:

- I.- Facilitadores Ministeriales.
- II.- Facilitadores.
- III.- Auxiliares Facilitadores.
- IV.- Operadores de Seguimiento.
- V.- Invitadores.

**ARTÍCULO 54.-** Son Soluciones Alternas y Formas de Terminación Anticipada:

- I.- Los Acuerdos Reparatorios;
- II.- La Suspensión Condicional del Proceso;
- III.- El Procedimiento Abreviado; y
- IV.- Los Criterios de Oportunidad.

El Fiscal General emitirá los Acuerdos, Circulares y Lineamientos para proveer la aplicación de soluciones alternas y formas de terminación anticipada en términos de la Legislación aplicable.

**ARTÍCULO 55.-** La Dirección General de Capacitación, Evaluación y Certificación tendrá por objeto la capacitación y profesionalización de los agentes del Ministerio Público, Policías pertenecientes a la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, Peritos y demás servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia del Estado en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

Organizará lo referente al Servicio de Carrera ministerial, policial y pericial, en colaboración con las Unidades Administrativas de la Fiscalía que correspondan.

**ARTÍCULO 56.-** Para efectos del buen desarrollo y funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, los Ministerios Públicos, Peritos, Policías de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal y demás personal especializado, se regirán conforme los Acuerdos, Circulares, Lineamientos, Protocolos y Manuales de Procedimientos para el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, emitidos por el Fiscal General de Justicia del Estado. Así mismo, los servidores públicos referidos dependerán exclusivamente de las Unidades Especializadas, Direcciones Generales y Unidades Administrativas mencionadas en este Título.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.



**ARTÍCULO 57.-** El Fiscal General llevará a cabo de forma gradual y conforme al avance de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral los cambios de adscripciones de las Unidades Administrativas pertenecientes al Proceso Penal Mixto a la estructura orgánica del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral.

El Fiscal General designará para efectos de liquidación del proceso penal mixto vigente antes de la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal ministerios públicos responsables de revisar, tramitar y dar seguimiento a las averiguaciones previas a fin de concluir las conforme a derecho.

**TÍTULO QUINTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL**

**CAPÍTULO I  
DE LAS RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 58.-** Los servidores públicos de la Fiscalía General estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

**ARTÍCULO 59.-** La Visitaduría de la Fiscalía General, con independencia de las facultades que le otorgue el Reglamento, será el encargado de la supervisión, inspección, y control de la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General, así como de la aplicación de sanciones.

Tendrá a su cargo:

I.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos de la Fiscalía General, establecidas en esta Ley, en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, y las demás disposiciones aplicables;

II.- Investigar, sustanciar y resolver los procedimientos de remoción en los términos previstos en la presente Ley, así como los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios;

III.- Llevar a cabo la supervisión, inspección y control de los fiscales, agentes del Ministerio Público, policías investigadores de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, peritos, y demás servidores públicos de la Fiscalía General en lo que se refiere a las funciones del Ministerio Público que realicen, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley;

IV.- Investigar, sustanciar y resolver las quejas o denuncias que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a que se refiere la fracción I de este artículo; y

V.- Las demás que determine el Reglamento.

**ARTÍCULO 60.-** Las resoluciones que emita la Visitaduría en las que se imponga una sanción a servidores públicos de la Fiscalía General, serán definitivas e inatacables.

**ARTÍCULO 61.-** La Visitaduría tendrá libre acceso a los expedientes, documentos e información que se encuentren bajo la autoridad o custodia de los servidores públicos de la Fiscalía General a quienes practique una investigación o auditoría, así como a las instalaciones correspondientes, el equipo y los elementos que ahí se encuentren, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y las disposiciones que al efecto emita el Fiscal General.

**CAPÍTULO II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 62.-** Todo el personal de la Fiscalía General está obligado a desempeñar su cargo y funciones con diligencia, estricto apego a la ley y a las normas aplicables, y con respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 63.-** Son obligaciones del personal de la Fiscalía General, en lo conducente:

I.- Actuar siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

**GUAYMAS**  
2015 - 2018



II.- Cumplir con diligencia, en tiempo y forma, con la función de investigación y persecución del delito, así como procurar la buena imagen y prestigio de la Institución;

III.- Practicar las actuaciones y emitir las determinaciones que resulten necesarias para la debida integración y conclusión de una investigación en un plazo razonable, en los casos en que la ley no establezca un término para la realización de determinados actos;

IV.- Prestar auxilio y protección a las personas que sean potenciales víctimas o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos en el ámbito de su competencia. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho;

V.- Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación a persona alguna;

VI.- Impedir, por los medios que tuvieran a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes;

VII.- Ejercer sus funciones sin incurrir en alguna de las prohibiciones siguientes:

a) Desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, poder legislativo, judicial u órgano constitucional autónomo, en alguno de los órdenes de gobierno, así como trabajos o servicios en instituciones privadas cuando resulten incompatibles o representen un conflicto de interés con sus funciones públicas. Los cargos de carácter docente, científico u honorarios, podrán ser remunerados o de carácter gratuito, pero deberán contar con la autorización previa del Fiscal General o del servidor público que éste determine;

b) Ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución y en los ordenamientos legales aplicables;

c) Desempeñar sus funciones con el auxilio de personas no autorizadas por las disposiciones aplicables, con excepción de lo que al respecto prevé la Constitución del Estado;

d) Abandonar las funciones, comisión o servicio que tenga encomendado, sin causa justificada;

e) Ejercer su técnica o profesión como actividad distinta al ejercicio de sus funciones en el servicio público, por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado; y

f) Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, árbitro o arbitrador, interventor en quiebra o concurso, o cualquier otra función que no sea inherente a su desempeño en el servicio público;

VIII.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario, o de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

IX.- Permitir el acceso a las investigaciones únicamente en los términos que establecen la Constitución del Estado y demás disposiciones legales aplicables;

X.- Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

XI.- Utilizar los recursos económicos que se les entreguen con motivo de sus funciones para los fines a que están afectos y, en su caso, reembolsar los excedentes de conformidad con las disposiciones aplicables;

XII.- Proteger la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición;

XIII.- Participar en operativos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles el apoyo que conforme a derecho proceda;

XIV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones legales;



XV.- Resguardar la documentación e información que por razón de sus funciones tengan bajo su responsabilidad o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas;

XVI.- Portar y utilizar los uniformes y credenciales en el cumplimiento exclusivo de sus funciones y devolverlos en los términos de las disposiciones aplicables;

XVII.- Preservar en buen estado el material, equipo y, en su caso, el armamento y municiones que se le asigne con motivo de sus funciones, y entregarlo cuando les sea requerido de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XVIII.- Las demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 64.-** Además de lo señalado en el artículo anterior, los policías investigadores de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal tendrán las obligaciones siguientes:

I.- Registrar los datos de las actividades e investigaciones que realicen y rendirlos informes señalados en los protocolos de actuación;

II.- Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro;

III.- Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados;

IV.- Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos, o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones;

V.- Hacer uso de la fuerza de manera racional, oportuna, necesaria y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, conforme a las disposiciones legales y los protocolos aplicables, con el fin de preservar la vida y la integridad de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz públicos, evitando en la medida de lo posible el uso de la fuerza letal;

VI.- Realizar, en los términos que determinen las disposiciones aplicables, tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información, y

VII.- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 65.-** El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, dará lugar a las sanciones que correspondan, que serán tramitadas siguiendo el procedimiento que se determine en el Reglamento de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 66.-** Las sanciones por incurrir en incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el capítulo anterior, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar, serán:

I.- Amonestación privada;

II.- Amonestación pública;

III.- Suspensión hasta por quince días sin goce de sueldo, o

IV.- Remoción.

**ARTÍCULO 67.-** Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los elementos siguientes:

I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;

II.- El nivel jerárquico, historial laboral del infractor y la antigüedad en el servicio;

III.- Las circunstancias y medios de ejecución de la infracción o conducta atribuida; y



IV.- El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivados del incumplimiento de obligaciones, en su caso.

**ARTÍCULO 68.-** Se podrá imponer como medida disciplinaria a los policías investigadores de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal el arresto.

El arresto es la prohibición de abandonar el lugar de trabajo durante un tiempo determinado, que podrá ser hasta por treinta y seis horas.

La imposición de esta corrección disciplinaria corresponde al titular de la unidad administrativa en que desempeñe sus funciones o se encuentre al mando del infractor.

## **TÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL**

### **CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 69.-** Para la realización de sus funciones, el patrimonio de la Fiscalía General se integra de los recursos siguientes:

I.- Los que anualmente apruebe para la Fiscalía General, el Congreso del Estado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

II.- Los bienes muebles o inmuebles o numerario que adquiera por cualquier título;

III.- Los bienes que le sean transferidos para el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como los derechos derivados de los fideicomisos o fondos;

IV.- Los que reciba por concepto de los bienes o productos que enajene y los servicios de capacitación, adiestramiento que preste, así como de otras actividades que redunden en un ingreso propio;

V.- Los bienes que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable, que causen abandono, vinculados con la comisión de delitos, así como los que le correspondan por efecto de la extinción de dominio; y

VI.- Los demás que determinen las disposiciones aplicables.

El patrimonio de la Fiscalía General del Estado de Sonora será inembargable e imprescriptible y no será susceptible de ejecución judicial o administrativa.

### **CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 70.-** La Fiscalía General elaborará su proyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será enviado, previa aprobación del Fiscal General, directamente al titular de la Secretaría de Hacienda para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos que se remita al Congreso del Estado.

**ARTÍCULO 71.-** El ejercicio del presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal de Sonora y demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO OCTAVO RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES CON LA FISCALÍA GENERAL**

**ARTÍCULO 72.-** Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y los agentes del Ministerio Público, investigadores ministeriales y peritos serán de carácter administrativo y se registrarán por lo dispuesto en la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la presente Ley y en las demás disposiciones legales aplicables. Podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en dichas



instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones, debiendo tramitarse las controversias que por esta relación se susciten ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, conforme a la materia y al procedimiento aplicable.

Este personal quedará incorporado al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO 73.-** En atención a la naturaleza de las funciones que tiene a su cargo la Fiscalía General, todos los servidores públicos que presten sus servicios en la misma, incluyendo al personal de designación especial, salvo los empleados de base, serán considerados trabajadores de confianza para todos los efectos legales, por lo que únicamente gozarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social, y los efectos de su nombramiento podrán darse por terminados en cualquier momento.

Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y el personal a que se refiere este artículo será de carácter laboral, por lo que cualquier controversia relacionada con la protección al salario y los beneficios de seguridad social que se suscite con motivo de dicha relación será resuelta por el Tribunal competente, conforme al procedimiento establecido en las disposiciones aplicables al caso concreto.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Fiscal General deberá emitir el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sonora; en tanto, los protocolos que establece esta Ley deberán ser emitidos dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de esta norma jurídica. Hasta en tanto se expiden el Reglamento y las demás disposiciones normativas, se seguirán aplicando las anteriormente existentes en lo que no se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimientos administrativos iniciados durante la vigencia de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, continuarán desahogándose hasta su conclusión, con las leyes y normas vigentes en el momento de su iniciación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora pasarán a formar parte de la Fiscalía General del Estado de Sonora.

El personal que formaba parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora conservará la antigüedad, derechos y prestaciones de que gozaba.

Así mismo, los asuntos a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, las Agencias Especializadas y demás unidades administrativas, pasarán al conocimiento para su integración hasta su total resolución, a las nuevas Fiscalías y áreas correlativas creadas para tales efectos en esta Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, las menciones o referencias que se hagan a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora en las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, directrices, decretos, acuerdos, guías, fideicomisos, fondos, contratos, estatutos, políticas, procedimientos, circulares, oficios, cuentas, instrumentos jurídicos y disposiciones de cualquier naturaleza, se entenderán referidas a la Fiscalía General del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones normativas a las unidades y áreas administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud de la presente Ley, se entenderán hechas o conferidas a las unidades y áreas administrativas que correspondan conforme a lo establecido en la misma.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Ley Orgánica de la Procuraduría General, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 53, sección VIII, de fecha 30 de diciembre de 1991, continuará su aplicación en los casos que se tramiten bajo el régimen del Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora y quedará abrogada, una vez se concluya el último proceso penal seguido bajo sus reglas, y entre en vigor y en su totalidad el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.





**ARTÍCULO NOVENO.-** Las menciones que se realicen en la presente Ley y demás leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y documentos oficiales, respecto de la Agencia Ministerial de Investigación Criminal, se entenderán que se refieren a la Policía Estatal Investigadora.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"  
Hermosillo, Sonora, a 22 de marzo de 2017.**

**DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ**

**DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS**

**DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS**

**DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**

**DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES**

**DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES**

**DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley número 179, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en relación a la Agencia Ministerial de la Investigación Criminal; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: - - - - -

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley Número 179, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en relación a la Agencia Ministerial de la Investigación Criminal. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

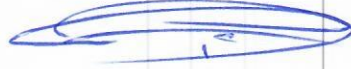
- - - En cumplimiento del **Punto Seis del Orden del Día**, asunto referente a someter a la consideración del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora la reforma identificada como Ley No. 187, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, en materia electoral. - - - - -

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración la dispensa de la lectura de la Ley No. 187; llegándose al siguiente punto de acuerdo: - - - - -

- - - **ACUERDO 5.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós votos presentes la dispensa de la lectura de la lectura de la Ley No. 187, misma que se inserta íntegramente en la presente acta. - - - - -

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:  
LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ  
CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS  
RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS  
JAVIER VILLARREAL GÁMEZ**



**JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES  
FLOR AYALA ROBLES LINARES  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES**

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Primera Legislatura, nos fueron turnados para estudio y dictamen por la Presidencia de este Poder Legislativo, diversos escritos presentados por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política y los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, los cuales contienen, respectivamente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA** e **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

**PARTE EXPOSITIVA**

La primera de las iniciativas materia del presente dictamen, fue presentada a través de correspondencia, por los diputados que integran la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en la sesión del 25 de abril de 2017 y se fundamenta en la siguiente parte expositiva:

*“Las reformas constitucionales forman parte de las fortalezas de la democracia de nuestro país, es así que la confrontación entre la antigua y la nueva forma de hacer política, ha propiciado un contexto idóneo para crear nuevos marcos jurídicos y normativos que respaldan los cambios en la materia político electoral.*

*Derivado de lo anterior, y atendiendo a la reforma político-electoral de 2014, el pasado proceso electoral local fue resultado de una armonización con la normatividad federal, incorporando una serie de modificaciones para fortalecer la relación entre los organismos públicos locales electorales y el Instituto Nacional Electoral.*

*Aun con la experiencia consolidada del proceso electoral local 2014-2015, es necesario seguir incrementando la calidad en la organización de los comicios para brindar mayor certidumbre, equidad y transparencia a la competencia democrática.*

*En este sentido, en la presente iniciativa de reforma, se propone armonizar el tema de la reelección de la Constitución Local con la Constitución Federal, específicamente, eliminar los transitorios Sexto y Séptimo de la Constitución local, los cuales contradicen lo establecido en la Constitución Federal.*

*En cuanto al tema de la residencia efectiva como requisito para ser diputado por el principio de mayoría relativa, se propone homologar el periodo a dos años, en virtud de que se considera que es el tiempo suficiente para conocer acerca de los temas públicos y la problemática social, económica y política del distrito.*

*En otro tema, un principio fundamental de los derechos humanos es el derecho a una vida libre de violencia, es por ello que, con el fin de construir una mayor protección en las campañas electorales y el ejercicio público, en la presente iniciativa de ley se regulan los temas de violencia política.*

*Por último, en materia de procedimientos sancionadores, se innova en el establecimiento de un nuevo Juicio Oral Sancionador, siguiendo la tendencia de los juicios orales, cuyo procedimiento será expedito y será substanciado por el Instituto Estatal Electoral y se resolverá por el Tribunal Estatal Electoral, en concordancia con los procedimientos nacionales de este tipo.”*

Igualmente, a través de correspondencia y en la misma sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2017, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentaron su iniciativa bajo los siguientes argumentos:

*Rubio*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



"El día 10 de febrero de 2014, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, de la cual surgen nuevas leyes generales, entre estas: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), la cual vino a derogar al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y la Ley General de Partidos Políticos, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Mayo de 2014, ambas con el objetivo de regular la intervención de los partidos políticos, tanto nacionales como locales, en los procesos electorales y de establecer las nuevas reglas de los procesos electorales tanto federales como locales y el catálogo de delitos electorales y sus sanciones.

En nuestra entidad, el día 13 de Mayo de 2014, el Congreso del Estado de Sonora armonizó su Constitución Local, atento a las nuevas reformas en materia político electoral. Posteriormente el día 26 de Junio de 2014, se aprueba por parte del Legislativo la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora (LIPEES), mandándose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, ordenamiento legal hoy vigente y que vino a abrogar el Código Electoral.

Es importante mencionar, que en la última reforma a la ley electoral local (LIPEES), los Legisladores establecieron las formas de participación conjunta entre dos o más partidos políticos, quedando estipulados en la norma local las COALICIONES TOTALES, PARCIALES Y FLEXIBLES, figuras análogas a las contempladas en la norma federal.

No obstante, el artículo 85 de la Ley General de Partidos Políticos, dejó la abierta la facultad a las entidades federativas de establecer otras formas de participación conjunta entre los partidos políticos con el fin de postular candidatos en los procesos electorales.

#### Artículo 85

5. Será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

Ante esto, estamos proponiendo incluir en nuestra legislación electoral, una nueva figura de participación conjunta, denominada "Candidaturas Comunes", que permita a dos o más partidos políticos postular candidatos para un mismo cargo de elección popular. Esta nueva figura, se realizaría a través de un convenio que deberá contener el nombre de los partidos políticos que la conforman y el tipo de elección de que se trate; así como el emblema común de los partidos políticos que la conforman y el color o colores con que se participa, la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para los efectos de conservación del registro y el otorgamiento de financiamiento público. Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrada ante la autoridad electoral.

Es importante mencionar, que los Estados de Baja California, Durango, Chihuahua, Tlaxcala y Tamaulipas ya han agregado a sus legislaciones la figura en comento, inclusive la norma ha sido utilizada e impugnada en algunos procesos electorales locales, confirmándose por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, su constitucionalidad y validez.

Ante esto, proponemos modificar la Constitución Local y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, contemplando la figura en comento, estableciendo claramente el proceso para su autorización, el funcionamiento y tratamiento legal de la misma y la forma en que participará en las elecciones."

Expuesto lo anterior, esta Comisión procede a resolver el fondo de las iniciativas en estudio, para lo cual nos fundamentamos bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA.-** Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDA.-** Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas,



y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**TERCERA.-** El artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora previene que para reformar, adicionar o derogar disposiciones de nuestra Ley Fundamental Local, se requiere del voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura Estatal y el voto aprobatorio de la mitad más uno de los ayuntamientos del Estado.

**CUARTA.-** El Poder Legislativo del Estado tiene la atribución de velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general de conformidad con el artículo 64, fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** Respecto a la iniciativa presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, consideramos la viabilidad de la misma, ya que retoma una de las diversas propuestas planteadas por las mujeres sonorenses, como es el reconocimiento de la violencia política por razones de género, otorgándole al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la facultad para realizar las acciones que prevengan y sancionen dicha conducta.

Consideramos que esta inquietud de las ciudadanas sonorenses, debe tener una base configurativa constitucional en el Estado de Sonora, pues una vez ahí, derivará en una mejor reglamentación en la legislación secundaria, para brindarles mayor seguridad en la participación política y contribuir al aumento de ciudadanos interesados en los asuntos públicos en el Estado.

Respecto al tema de la residencia para contender al cargo de diputado local, se propone homologar los dos años de residencia efectiva, dicho tema tiene como finalidad dar congruencia entre diversas disposiciones de la propia Constitución Local, esto es así ya que los artículos 9, fracción II y 156, primer párrafo de la misma hacen referencia al término de dos años, lo cual tiene relación con los requisitos para ser ciudadano sonorense dispuestos en el artículo 10 de la referida Carta Magna Local.

Por lo anterior, es que se busca armonizar el término de dos años para que se configure la residencia efectiva y así evitar interpretaciones que pretendan limitar el derecho de los ciudadanos sonorenses de votar y ser votados en alguno de los cargos de elección popular.

En materia de procedimientos administrativos se propone darle al Tribunal Electoral del Estado de Sonora, la facultad para resolver lo relativo a los procedimientos ordinarios sancionadores, además se establece como figura los juicios orales sancionadores, lo cual esperamos sea una herramienta que permita agilizar y transparentar la resolución de este tipo de controversias.

De la iniciativa presentada por los diputados integrantes del Partido Nueva Alianza, en esta propuesta que sometemos a su consideración retomamos la parte correspondiente a la modificación respecto a integrar a la Constitución Local la figura de Candidaturas Comunes, pues cumple con los principios constitucionales de libre asociación y de certeza en materia electoral, además de ser un mecanismo que permite ampliar la participación política en nuestra Entidad Federativa.

De esta manera, se deja la decisión a los partidos políticos para que elijan la mejor forma de organizarse para participar en los procedimientos electorales, pues son ellos los que al final decidirán participar de manera individual o asociados en la figura de coalición o de candidaturas comunes y no sean factores externos los que limiten ese derecho.

En cuanto a los artículos transitorios, podemos decir que el avance logrado en la modificación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el tema de reelección de diputados y ayuntamientos en las Entidades Federativas ha llevado a las legislaturas locales a realizar una adecuación integral de las normas locales que componen su sistema electoral local.

El Congreso del Estado de Sonora, ha realizado las modificaciones necesarias para que en nuestra Entidad Federativa se pueda reelegir a los integrantes de los ayuntamientos por un periodo adicional, así como a los diputados locales hasta por tres oportunidades más.

La posibilidad de reelegirse debe ser vista no como un beneficio para el servidor público que se encuentra desempeñando dicha función, sino como un instrumento que le ha sido proporcionado a los ciudadanos para calificar con el refrendo de su voto la labor realizada tanto por la administración municipal como por su representación legislativa.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



La reforma constitucional, tiene el propósito de lograr beneficios en dos sentidos el primero de ellos para que los ciudadanos electos para desempeñar un cargo de elección popular sean más creativos, eficientes, honestos y ejerzan el cargo de acuerdo a los intereses de los ciudadanos y las necesidades de la comunidad y, el segundo, para que los ciudadanos tengan una herramienta a su alcance para el caso de que no sientan que son escuchados y representados debidamente.

Así pues, la reforma referida, ha tenido una aceptación general entre los diversos sectores de la sociedad y de los partidos políticos, quienes en su mayoría, son los que ponen a consideración de los ciudadanos con derecho a votar las y los candidatos para los diversos cargos de elección.

Sin embargo, cuando una norma legal es sometida a la realidad social y debe ser aplicada en situaciones reales y concretas, sea en el propio ámbito local o por experiencias presentadas en otras Entidades Federativas, que por motivo del calendario electoral y de los procesos electorales locales se materializan antes que en nuestro Estado.

El hecho de que los procesos electorales se celebren en México en fechas diversas permite observar los criterios de aplicación que las autoridades electorales, administrativas y jurisdiccionales, realizan sobre temas específicos, como es la reelección de autoridades locales.

Las consultas, acuerdos, acciones, resoluciones que los actores políticos realizan a la autoridad electoral, en los ejercicios democráticos previos al nuestro, sirven de marco de referencia para ir determinando las áreas de mejoras en las que se puede ir trabajando en la legislación electoral local, de tal manera que tengamos reglas electorales claras y estén sujetas a la menor interpretación posible.

En razón de lo anterior, es que coincidimos con el planteamiento realizado por los integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en el sentido de derogar los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley número 173, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, sección III de fecha 19 de junio de 2014, a efecto de eliminar disposiciones que pueden hacer nugatorio el derecho de los ciudadanos a reelegirse en el mismo cargo para el cual fueron electos.

Efectivamente, la norma constitucional local pudiera no ser acorde con la intención general de la reforma, en el sentido de permitirle al ciudadano poder ejercer su derecho al voto para conservar en el cargo a aquellos representantes que considera desempeñaron adecuadamente su función y, a su consideración, puede desempeñar el cargo por un periodo adicional.

Como lo referimos anteriormente, la reelección en el mismo cargo, más que un beneficio para los servidores públicos, pretende ser la herramienta que le fue otorgada a los ciudadanos sonorenses para que decidan mediante su voto, quienes deben ejercer un periodo más en el cargo y quienes no cumplieron debidamente con su deber y deben dejar el espacio.

Consideramos que la medida es necesaria, pues permitirá dar claridad y certeza a los actores electorales en el Estado de Sonora, ya que en el mes de septiembre dará inicio el proceso electoral para elegir 72 ayuntamientos y 21 diputados de mayoría relativa y permitirá al ciudadano conocer con claridad si puede reelegir a sus autoridades para un nuevo periodo o los rechazará dando oportunidad a una nueva propuesta, dándole el tiempo suficiente para reflexionar su decisión.

La proporcionalidad de la propuesta se basa en el hecho de que permitirá a los ciudadanos sonorenses reelegir a sus autoridades en la jornada electoral a celebrarse el día 3 de junio de 2018, lo cual resulta ser un tiempo razonable si consideramos que la reforma a la Constitución Federal entró en vigor en el año 2014.

La reflexión anterior, la consideramos de mayor beneficio para los ciudadanos, pues ejercerán su derecho en el menor tiempo posible, contrario a la propuesta inicial que llevaría al ejercicio pleno del derecho a reelegir hasta la jornada electoral a celebrarse en el año 2021, es decir, siete años después de aprobada la reforma federal, lo cual consideramos resulta ser un lapso de tiempo desproporcional.

Finalmente, con la reforma propuesta, se busca que en el proceso electoral que estamos por iniciar, prevalezca la manifestación de ideas y propuestas de los candidatos a los ciudadanos y desjudicializar, en la medida de lo posible, el proceso electoral.



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

**LEY**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el párrafo vigésimo tercero del artículo 22 y la fracción III del artículo 33 y se adicionan los párrafos décimo tercero, décimo séptimo y décimo octavo al artículo 22, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, todos de la Constitución Política del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 22.- ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

En los procesos electorales, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana observará, con la debida diligencia, la prevención y sanción administrativa de aquellas conductas o hechos presumiblemente constitutivos de violencia política por razones de género. El Consejo General de dicho Instituto tendrá a su cargo el análisis de forma particular para definir si se trata o no de violencia de género y adoptará las acciones dentro del ámbito de su competencia para salvaguardar los derechos políticos electorales que resulten afectados.

...  
...  
...  
...

Las candidaturas comunes se registrarán bajo lo que dispongan las leyes de la materia aplicable, siempre y cuando establezca como mínimo que el convenio de las candidaturas comunes deberá contener el nombre de los partidos políticos que la conforman y el tipo de elección de que se trate; así como el emblema común de los partidos políticos que la conforman y el color o colores con que se participa, la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para los efectos de conservación del registro y el otorgamiento de financiamiento público.

Los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrada ante la autoridad electoral.

...

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**GUAYMAS**  
2015 - 2018

...  
...  
...  
...  
...

El Tribunal Estatal Electoral tendrá plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana, funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establezca la ley.

...  
...  
...  
...  
...  
...

**ARTICULO 33.- ...**

I y II.- ...

III.- Tener vecindad y residencia efectiva dentro del distrito electoral correspondiente, excepto en el caso de municipios que abarquen dos o mas distritos electorales en su demarcación, caso en el cual bastará con acreditar la vecindad y residencia en dicho municipio para contender por el cargo de diputado en cualquiera de los distritos que lo integran. La vecindad y residencia a que se refiere esta fracción deberá de ser, cuando menos, de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección.

IV a la X.- ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo que emitan los ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley, para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto de que realicen el cómputo respectivo y la remitan al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en caso de resultar aprobada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan los artículos sexto y séptimo transitorios de la Ley número 173, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, sección III de fecha 19 de junio de 2014.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de urgencia y obvia resolución, y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**



Hermosillo, Sonora, a 26 de abril de 2016.

(RUBRICA)  
C. DIP. LISETTE LÓPEZ GODÍNEZ

(RUBRICA)  
C. DIP. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS

(RUBRICA)  
C. DIP. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS

(RUBRICA)  
C. DIP. JAVIER VILLARREAL GÁMEZ

(RUBRICA)  
C. DIP. JORGE LUIS MÁRQUEZ CAZARES

(RUBRICA)  
C. DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

(RUBRICA)  
C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES

- - - En uso de la voz el C. Regidor JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ comentó: *"En este último punto quisiera invitar a todos mis compañeros a votar en contra de esta reforma a la Constitución del Estado de Sonora, en materia electoral, todos sabemos que se refiere estrictamente a la reelección de alcaldes, regidores y diputados, yo quiero hacer una observación, nuestro sistema electoral ahora en la actualidad está totalmente corrompido, no garantiza la transparencia en los procesos electorales, la compra del voto es una práctica cotidiana en cada proceso electoral, lo que nos llevaría a que quien tiene más dinero y que pudiera utilizar el dinero de las arcas municipales para comprarse una reelección, ponemos en riesgo esa situación es por ello que los convoco a votar en contra, no hay las condiciones adecuadas en el Estado de Sonora todavía para que se dé la reelección de todos esos puestos que aquí se mencionan, mi convocatoria es a votar en contra, muchas gracias."*-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: *"Profe yo de nueva cuenta difiero con Usted, yo creo que es una excelente reforma, creo que es una herramienta para que los ciudadanos califiquen a las autoridades que nos gobiernan, me queda claro que la próxima presidencia de Guaymas no será del partido Acción Nacional, porque va a haber voto de castigo, yo creo que es una buena herramienta y va a cambiar las reglas del juego, los presidentes van a poder hacer planes continuos a seis años, si hacen una buena labor se van a poder quedar, yo creo que nos hace mucha falta algo así para poder tener garantía de que los presidentes no van a venir y se van a llevar lo que hay y se van a ir, creo que si es una buena opción."*-----

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: *"Como en el pasado."*-----

- - - En uso de la voz la C. Regidora GLADYS CRISTINA DEVORA CAZAREZ comentó: *"Ojalá no llegue otro y se lleve 315 millones."*-----

- - - En uso de la voz la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PEREZ comentó: *"Como el Presidente también que está llevando a manos llenas."*-----

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: *"Estoy de acuerdo con el Profesor Guzmán hay muchas razones en este país el sistema electoral está mal, mientras los paquetes electorales se sigan dejando en las casas del Presidente de las Casillas dos días antes de una elección, el traslado no está custodiado por nadie, la venta del voto, nosotros*

GUAYMAS

2015 - 2018

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*



vemos y hemos visto, ha capturado la policía a gente que compra votos con credenciales de elector y no les hacen nada en este País, no podemos ya, es una cultura ya la compra del voto, el robo de urnas, el que tiene más dinero es el que gana en esto, hay países en Sudamérica como Costa Rica que el sistema electoral ya no es de tanta chamba es con su dedo nada más." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: "Está hablando de Argentina Regidor." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor MARCO ANTONIO ULLOA CADENA comentó: "Si entiendo lo que dice el compañero, mientras siga habiendo la compra de la prostitución electoral, es una prostitución, yo creo que esto no va a jalar y a mí también me queda muy claro tampoco el PRI va ganar la elección, porque el Presidente Peña nioto no creo que nos esté dejando bases para votar por el PRI, así de sencillo, hay una oportunidad enorme para que la oposición gane, nadie puede decir va perder el PAN, va perder el PRI, dejémonos de romanticismos el País está pasando por una crisis enorme para decir quien va ganar o quien va perder, ese es mi punto de vista." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO comentó: "Yo siempre he sido bien claro con los Ciudadanos cuando comentan y creo que hay una mala información en cuanto a este tema, cuando se dice que ahora los Alcaldes o los Diputados Locales pueden reelegirse, la gente cree que van a continuar tres años, la gente no entiende no sabe, que si su partido de nueva cuenta los postula primero como candidatos, después tienen que hacer una campaña y ganarse la simpatía de la gente y después que voten por ellos y la gente los va ratificar, entonces creo que hay una mala información, hacia afuera, aquí los medios de comunicación tienen que ayudarnos en ese sentido, yo escucho la radio y por ejemplo dicen ¿Qué opinas?, el Profe o Karla que está aquí, ¿Qué opinan sobre la reelección?, pero no explican a la gente que tienen que pasar por un proceso igual como todos los candidatos hemos pasado, yo coincido con el Profe y con Marco de que las elecciones las ganan quienes tienen mucho dinero, porque al final de cuentas el día de la elección es cuando se ve lo de la compra del voto, pero también estoy a favor de lo que comenta Alfonso Uribe en relación de que es la mejor manera para que la ciudadanía califique a un Alcalde o un Diputado Local que después querrá reelegirse y la gente va a saber si lo ratifica o no en su cargo, mi voto va a ser a favor en eso y si invito a los medios de comunicación a que a la Ciudadanía le expliquemos bien en que consiste esto de la reelección no es eso de que si yo soy regidor a si yo quiero voy a volver a ser regidor otros tres años, me tengo que ir a hacer campaña otra vez, ganarme el voto y ganarme los porcentajes para poder estar aquí y si la gente no me los da, yo ahorita aunque quiera no lo voy a volver a ser, igual el alcalde y diputado local." - - - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor RUBEN ALAN CONTRERAS HERRMANN comentó: "Creo que ahorita no viene al caso tocar temas partidistas ni del PAN o del PRI ni de ningún partido político, el tema ahorita es meramente legislativo y una reforma, yo creo que esta reforma viene a bien, porque si bien es cierto que hemos tenido Presidentes, Gobernadores o legisladores malos, creo que ha habido también no tan malos y hablo de todo el país y creo que así como puede ser un voto de castigo a quien desee reelegirse puede también ser una oportunidad para algún Presidente, Gobernador o lo que se cree en la reforma para que dentro de su plan de trabajo que quizás para algunos es corto tres años, pueda ser suficiente un poquito de más tiempo, yo he escuchado por ahí en diferentes Municipios o Estados a ex Presidentes Municipales que dicen que no hay tiempo suficiente para poder llevar a cabo sus proyectos de Gobierno que tienen y en ese sentido creo que pudieran ayudar a que la gente, que al

Rubén

Alfonso

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



*final de cuentas es la gente quien decide, es la gente quien tiene el voto al final del día y yo si difiero con el tema del dinero que no es tema de la mesa, pero si quiero diferirlo, porque aquí en Guaymas hemos tenidos casos que ha perdido quien más dinero ha tenido en campaña y no hace mucho, entonces creo que es un tema que viene bien para México.”* -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor PORFIRIO VILLA BRITO comentó: “Yo considero que desgraciadamente la sociedad o los entes políticos, la gente que participa en política, no tiene todavía la suficiente decencia para participar en un proceso completamente limpio, creo que no hay condiciones para que se pueda dar este tipo de acciones como una reelección, afortunadamente solo se ha propuesto que sea a nivel municipal y diputaciones locales y no se cae todavía en el exabrupto de la Presidencia de la Republica, pero bueno creo que es válida la reelección en sociedades avanzadas, progresistas, pero no en una sociedad en las condiciones en que estamos ahorita, donde desgraciadamente el que manda es don dinero y donde a veces pueden ser Presidentes Municipales o Diputados Locales gente que no tiene ni siquiera el arraigo que viene de otras partes o gente que tiene malos antecedentes, pero bueno que tiene dinero para comprar el voto el día de la elección, entonces en el caso de la reelección pues estamos viendo en ese supuesto gente que pudiera no nada más hacerse una casa blanca si no construirse una segunda casa blanca en el segundo trienio donde pudiera comprar la elección siguiente, creo yo que en el Estado no hay, aparte del Estado la Ley que tenemos ahorita no vienen las Reglas claras de que pasaría, si un Alcalde actualmente o un Diputado Local o un Regidor quien sea, si va a buscar la reelección, no existen las reglas todavía de que va a pasar, en que momento hay que renunciar, si no a renunciar, la cuestión de los recursos públicos, financiamiento, entonces se prestaría para muchas cuestiones anómalas en el probable uso de recursos públicos para promover la candidatura de personas que estén actualmente en el Gobierno, por eso yo también estoy en contra de la reelección en este momento.” -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno la reforma identificada como Ley número 187, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en Materia Electoral; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 6.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Diecisiete Votos presentes la propuesta antes expuesta, en los términos siguientes: -----

- - - **ÚNICO.-** Se aprueba la Ley Número 187, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora en Materia Electoral. Comuníquese lo anterior al Congreso del Estado de Sonora para los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Contándose con cinco votos en contra de los C.C. Regidores PORFIRIO VILLA BRITO, JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, MARCO ANTONIO ULLOA CADENA, NERIQUÉ ENRIQUEZ BACA y JOSÉ MARÍA ANOTNIO CHAZARO ESCALANTE. -----

- - - En cumplimiento del **Punto Siete del Orden del Día**, asunto relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, relativo a la expedición de anuencia municipal con el giro de restaurant bar denominado “No Volvere Mezcaleria”. En uso de la voz el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK comentó: “En relación al séptimo punto del orden del día solicito que el punto siete se baje de la sesión, tengo con ambos con el siete y con el ocho detalles

*Handwritten signatures and marks on the left margin.*

*Handwritten signatures and marks on the right margin.*



que no he verificado correctamente de ambas solicitudes de anuencia de alcohol." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno retirar el presente punto del orden del día; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 7.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintidós Votos presentes retirar el puntos siete relativo a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, relativo a la expedición de anuencia municipal con el giro de restaurant bar denominado "No Volvere Mezcaleria." -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Presidente para solicitarle asuntos generales." -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno incluir en el orden del día asuntos generales; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 8.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Trece Votos presentes incluir en el orden del día asuntos generales. -----

--- Contándose con nueve votos en contra de la C. Síndico Municipal MARIA FERNANDA CABALLERO PAVLOVICH y los C.C. Regidores CIRO PIÑA AHUMADA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ ARREOLA, PEDRO CASTILLO MORALES, GLADYS CRISTINA DEVORA CAZARES, ARIANNE PAOLA HERMOSILLO ZUÑIGA, MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ Y SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA. -----

--- En cumplimiento del **Punto Ocho del Orden del Día**, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, relativo a la expedición de anuencia municipal con el giro de restaurant bar denominado "Tabu". -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del Pleno retirar el presente punto del orden del día; llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- **ACUERDO 9.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con Veinte Votos presentes retirar el puntos ocho asunto referente a Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, relativo a la expedición de anuencia municipal con el giro de restaurant bar denominado "Tabu". -----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA y una abstención de la C. Regidora JIMENA JARAMILLO PEREZ. - - -

- - - En uso de la voz el C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA comentó: "Presidente, ya es conocido el tema por todos en la mesa que he estado pidiendo la creación de la Comisión de Pesca, se ha postergado sesión tras sesión, ya van 45 días aproximadamente, si no es que más que se le solicitó por escrito y por ahí en otra sesión Usted comentaba y ordeno y quedó asentado en actas que se subiera el punto a la siguiente sesión próxima, no se ha llevado a cabo el tema creo que seguimos teniendo problemas en el mismo ámbito, seguimos teniendo la falta de formalidad, es una instrucción que Usted mismo dio quedo asentado en el acta, no se ha ejecutado, no entiendo porque se está postergando, se está alargando el tema, ha habido muchos temas que han ido saliendo al día, día y se han ido resolviendo aquí quiero solicitarle a mis compañeros Regidores para ver si en la próxima sesión que se someta a votación para que en la próxima sesión sea subido el punto y se cree la comisión está que se está pidiendo, tenemos el tema del mercado de mariscos del cual queramos o no queramos tenemos cierta injerencia como Municipio por

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*



un convenio que existe con irregularidades o sin irregularidades, mismas que no se han determinado o no se han hecho valer con acciones legales pues sigue estando ahí, perdimos un mercado de mariscos que en 3 meses mas vamos a tener otra temporadas de camarón ya próxima y va a seguir estando en las mismas condiciones, si no le entramos al tema, que ya es un tema de responsabilidad, es un tema que le tenemos que entrar, si hay irregularidades buscar que se subsanen, hacer las acciones correspondientes, pero ya que la ciudadanía no esté en el limbo, ni buscando culpables, ni echando culpas al Ayuntamiento o a quien sea para que esto ya funcione, ya sea el Estado o la Federación quien lo vaya a agarrar, si no vamos a ser nosotros como Municipio, que esto ya funcione, yo creo que hay que ser responsables en ese tema, pido que se suba a votación para que en la próxima sesión de cabildo ya podamos someter a votación la creación de la comisión." -----

- - - Acto seguido el C. Presidente Municipal LIC. LORENZO DE CIMA DWORAK sometió a consideración del pleno la propuesta antes expuesta llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 10.-** Es de aprobarse y se aprueba por Mayoría con dieciocho Votos presentes la propuesta del C. Regidor GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA, en relación a la creación de la Comisión Especial de Pesca y Acuacultura. -----

- - - Contándose con un voto en contra del C. Regidor PEDRO CASTILLO MORALES y tres abstenciones de los C.C. Regidores CIRO PIÑA AHUMADA, MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ SALCEDO, SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA. -----

- - - En uso de la voz el C. Regidor ALFONSO URIBE CORONA comentó: "Quisiera felicitarlo por el vehículo que acaba de inaugurar el DIF el desayuno comunitario, la verdad creo que es una excelente idea que se haya hecho ese vehículo en beneficio de los niños, que se mueve y reciban su desayuno caliente, ojala que sea un proyecto que continúe en las siguiente administración y no se le busquen pretextos para quitarlo como se han buscado muchos pretextos en esta administración de las cosas que hicieron en la administración pasada, ojala siga ese desayuno comunitario y ojala que otros Municipios la implementen." -----

- - - En cumplimiento del **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Nueve Horas con cuarenta y Un Minutos del 12 de Mayo de 2017, el C. Presidente declara clausurada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

DOY FE. -----

*[Firma]*

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. LORENZO DE CIMA DWORAK  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. MARÍA FERNANDA CABALLERO  
PAVLOVICH  
SÍNDICO MUNICIPAL

*[Firma]*  
C. ROMELIA GUADALUPE GONZÁLEZ  
ARREOLA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDUARDO GONZÁLEZ GAXIOLA  
REGIDOR PROPIETARIO



C. GLADYS CRISTINA DEVORA  
CAZARES  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. JOSÉ MARÍA ANTONIO CHAZARO  
ESCALANTE  
REGIDOR PROPIETARIO

C. SANDRA LUZ ALMODOVAR GUERRA  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. PEDRO CASTILLO MORALES  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ARIANNE PAOLA HERMOSILLO  
ZUÑIGA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. GABRIEL RAÚL SÁNCHEZ ALMEIDA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA DEL ROSARIO BOJORQUEZ  
SALCEDO  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. PORFIRIO VILLA BRITO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARTHA LIZETH RUÍZ PAZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. RUBEN ALAN CONTRERAS  
HERRMAN  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JIMENA JARAMILLO PEREZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ALFONSO URIBE CORONA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. JOSÉ GUZMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ  
REGIDOR PROPIETARIO

C. ENRIQUE ENRÍQUEZ BACA  
REGIDOR PROPIETARIO


C. MARÍA EVA ESQUER CORRAL  
REGIDOR PROPIETARIO

  
C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO  
REGIDOR PROPIETARIO

C. MARCO ANTONIO ULLOA CADENA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. CIRO PIÑA AHUMADA  
REGIDOR PROPIETARIO

C. EDGAR ALLAN JARAMILLO PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN NÚMERO 43 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 2017, EL SUSCRITO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR **UNANIMIDAD** EN SESIÓN 44 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017.